1. GENERALIDADES

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
Fecha de elaboración:	29/09/2026	
Área solicitante:	Dirección de Hábitat y Entornos[1]	
Responsable del área:	José Mauricio Illera Reyes Director de Hábitat y Entornos	
Objeto del contrato:	REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIAS DE CORREDORES Y ESPACIO PÚBLICO URBANO, PARA LA CONECTIVIDAD DE LA LOCALIDAD DE BOSA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO.	
Modalidad de selección:	Licitación Pública (Documentos tipo LP - Infraestructura de Transporte)	
Valor estimado:	$3.481.596.367,00 M/CTE	**No. Línea Plan Anual de Adquisiciones:** 12994 - $3.156.360.009,00 13348 - $339.618.775,00

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Marco legal e institucional

a) Plan Distrital de Desarrollo

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", en adelante **PDD**, aprobado mediante el Acuerdo No. 927 de 2024, en su visión establece que *"Bogotá será la ciudad del bien-estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Será una ciudad diversa, segura y justa, generadora de acuerdos en los que todas y todos tengamos la posibilidad de ser y hacer. En esta capital global, incluyente, productiva e innovadora, la ciudadanía será la protagonista."*

El **PDD** cuenta con 5 objetivos estratégicos, 39 programas, 84 metas estratégicas y 434 metas de productos. Dentro del objetivo estratégico No. 1 *"Bogotá avanza en su seguridad",* se encuentra

[1] Solicitud realizada por la Dirección de Hábitat y Entornos mediante memorando No. 3-2026-9034 del 21/07/2026, la cual se ajustó en atención a las observaciones realizadas por la Dirección de Estructuración de Proyectos en radicado No. 3-2026-9309 del 24/07/2026, y se dio alcance a la solicitud con el memorando No. 3-2026-10412 del 14/08/2026.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

el programa 5 *"Espacio público seguro e inclusivo",* dentro del cual se enmarca la Meta PDD 37: "Intervenir 18 polígonos de intervención integral de espacio público y revitalización para la promoción de espacios públicos seguros". Dicha meta se ejecuta a través del **Proyecto de Inversión 7883 "Adecuación de entornos urbanos y/o rurales con déficit de infraestructura y espacio público de Bogotá D.C."**, cuyo objetivo general —conforme a la Ficha EBI-D-7883_V16 del 15-04-2026— es revitalizar y adecuar entornos urbanos y/o rurales con déficit de infraestructura y de espacio público, incidiendo en la calidad de vida de los habitantes de las zonas de origen informal, con la **meta física de intervenir 32.700 m² de espacio público en 5 polígonos de revitalización** para la mejora de la movilidad peatonal, vehicular, parques y alamedas.

El objeto de la presente contratación materializa directamente esta meta, en tanto ejecuta la actualización de estudios y diseños y la construcción de la infraestructura vial de los tramos viales identificados con sus Códigos de Identificación Vial (CIV) y priorizados preliminarmente localizados dentro del polígono de revitalización UBI-Bosa, uno de los cinco polígonos de Mejoramiento Integral (UBI-Suba, UBI-Bosa, UBI-Ciudad Bolívar, UBI-Cerros y UBI-Usme/Rafael Uribe Uribe) priorizados por la Dirección de Hábitat y Entornos para el cuatrienio 2024-2027.

Adicionalmente, la contratación desarrolla el Artículo 306 del Acuerdo 927 de 2024, que fija los lineamientos para la estrategia de revitalización urbana y la promoción de la movilidad sostenible, así como las políticas de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial —Decreto Distrital 555 de 2021, artículo 3°—, en particular la Política de Movilidad Sostenible y Descarbonizada, la Política de ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo, la Política de revitalización urbana y protección a moradores y actividades productivas, y la Política de Hábitat y Vivienda, en cuanto todas ellas orientan la intervención de vías locales en zonas urbanas de origen informal hacia condiciones dignas de accesibilidad y espacio público.

b) Funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat

La Secretaría Distrital del Hábitat —SDHT— fue creada mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, como entidad rectora del Sector Hábitat, con el objeto de formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural orientadas a garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales, económicos, de ordenamiento territorial y de protección ambiental.

Entre sus funciones básicas se encuentran formular las políticas y planes de mejoramiento integral de los asentamientos, gestionar y ejecutar —directamente o a través de terceros— las actuaciones urbanísticas que competan al Sector Hábitat, y coordinar las intervenciones en los planes de mejoramiento integral de asentamientos.

c) Funciones de la dependencia solicitante — Dirección de Hábitat y Entornos

La Dirección de Hábitat y Entornos —sucesora funcional de la Subdirección de Barrios— tiene a su cargo, entre otras, la priorización de las zonas de intervención de los planes y proyectos de mejoramiento integral conforme al Plan de Desarrollo vigente, la implementación de esquemas de coordinación para la ejecución física de las intervenciones integrales, y la coordinación de la interventoría de las obras de intervención física en infraestructura, espacio público y demás componentes requeridos para el mejoramiento integral.

En ejercicio de dichas funciones, la Dirección de Hábitat y Entornos administra el Proyecto de Inversión 7883, del cual se deriva la presente necesidad de contratación.

1.2 Justificación de la necesidad

a) Diagnóstico de la situación

Los barrios El Palmar y San José, ubicados en la UPL Bosa dentro del polígono de revitalización UBI-Bosa, corresponden a sectores de origen informal, legalizados, con tratamiento urbanístico de mejoramiento integral, en los cuales los corredores viales objeto de este proceso presentan actualmente una superficie de rodadura en material de afirmado, con presencia de residuos de construcción y demolición (RCD) mezclados con el material granular. Esta condición genera una superficie irregular, deficiencias en la movilidad vehicular y peatonal, y dificultades para el manejo adecuado de las aguas lluvias, afectando a la totalidad de los residentes y usuarios de los segmentos viales identificados, en un entorno predominantemente residencial con procesos de urbanización progresiva.

Esta situación se enmarca en el déficit urbanístico y cualitativo históricamente identificado para las zonas de origen informal de la ciudad —en particular las UPL Arborizadora, Bosa, Tunjuelito, Lucero, Rafael Uribe, San Cristóbal y Tibabuyes—, caracterizado por la desarticulación y el progresivo deterioro de los espacios públicos existentes ante la ausencia de esquemas de intervención y coordinación interinstitucional, así como por la deficiencia o ausencia de diseños de detalle que permitan intervenciones integrales y duraderas.

b) Origen de la necesidad

La necesidad tiene un origen múltiple:

- **Mandato de política pública distrital:** el Acuerdo 927 de 2024 (PDD "Bogotá Camina Segura") y el Decreto 555 de 2021 (POT) exigen priorizar la intervención de territorios con alta vulnerabilidad social, física y ambiental mediante infraestructuras sostenibles y sistemas de movilidad eficiente.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

- **Requerimiento del Proyecto de Inversión 7883:** la contratación es indispensable para ejecutar la meta física de intervención de espacio público asignada al proyecto para la vigencia 2026-2027, en el polígono UBI-Bosa.

- **Continuidad técnica sobre insumos existentes:** los corredores cuentan con estudios y diseños elaborados mediante el Contrato de Consultoría 881 de 2021[2] (interventoría Contrato 914 de 2021[3]), recibidos a satisfacción el 11 de diciembre de 2023, según consta en el Acta de Liquidación del contrato publicada en el SECOP I, los cuales constituyen el insumo técnico principal pero requieren actualización antes de su materialización en obra, dado el tiempo transcurrido desde su elaboración y los cambios que hayan podido presentarse en las condiciones físicas, normativas y prediales del territorio.

  Los diseños realizados a través del contrato No. 881-2021 constituyen un activo intelectual del Distrito que ya fue pagado y recibido a satisfacción por la SDHT. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que la planeación es un proceso dinámico. Por lo tanto, la *"revisión, actualización y ajuste"* de diseños existentes es una etapa legítima de la pre-construcción que optimiza la inversión previa. Lo cual implica la verificación de las condiciones técnicas y topográficas actuales, actualización de presupuestos, entre otras, que es más eficiente que iniciar una estructuración de cero.

  La existencia de estudios geotécnicos, topográficos y de ingeniería de detalle previos garantiza que la obra a ser ejecutada en la actual vigencia se licite sobre bases ciertas, minimizando el riesgo basado en incertidumbres. La planeación técnica robusta de 2021 para acelerar la transformación física y social de la ciudad en el cuatrienio 2024-2027.

Sobre este último punto, se deja constancia de que, conforme a la información del DTS, el amparo de "Calidad del Servicio" de la póliza del Contrato 881 de 2021 (anexo de prórroga aprobado el 18-08-2022) se encuentra vigente entre el 15 de julio de 2022 y el 15 de julio de 2027. Esta información también relacionada en el Acta de Liquidación del contrato.

En todo caso, la vigencia de dicha garantía de calidad no exime de la necesidad de actualizar los diseños: el amparo cubre la calidad del servicio de consultoría prestado en su momento, mientras que la actualización que aquí se contrata tiene por objeto verificar la vigencia técnica y normativa de la información frente a las condiciones actuales del territorio, por lo que ambas figuras son compatibles y no se sustituyen entre sí.

c) Relación con el proyecto de inversión

[2] https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-15-12158223&g-recaptcha
[3] https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-15-12358345&g-recaptcha

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Identificación del proyecto y su cadena de valor

La necesidad se enmarca en el Proyecto de Inversión 7883 "Adecuación de entornos urbanos y/o rurales con déficit de infraestructura y espacio público de Bogotá D.C." (Código BPIN 2024110010214), formulado por la Secretaría Distrital del Hábitat, inscrito el 07 de junio de 2024 y actualmente en su Versión 16 del 15 de abril de 2026, en etapa de inversión-ejecución. El proyecto se clasifica dentro del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", Nivel 1 "Bogotá avanza en su seguridad", Nivel 2 "Espacio público seguro e inclusivo", y desarrolla la Meta PDD 1967: "Intervenir 18 polígono(s) de intervención integral de espacio público y revitalización para la promoción de espacios públicos seguros".

Su objetivo general es revitalizar y adecuar entornos urbanos y/o rurales con déficit de infraestructura y de espacio público, incidiendo en la calidad de vida de los habitantes de las zonas de origen informal, y su objetivo específico es intervenir integralmente zonas de origen informal en espacio público y revitalizarlo para la promoción de espacios seguros. Bosa figura expresamente entre las localidades de ubicación de la inversión del proyecto, junto con las demás 19 localidades del Distrito.

Conforme a la cadena de valor registrada en la ficha EBID (numeral 6), el proyecto se estructura en dos productos MGA directamente pertinentes para esta contratación:

Producto MGA	Magnitud	Actividad	Magnitud actividad	Descripción textual de la ficha
4002034 — Estudios de pre inversión e inversión	13	Realizar	13 Estudio(s) y diseño(s)	"en el espacio público para mejorar la movilidad peatonal **y vehicular**, así como la conectividad de los circuitos urbanos existentes, orientados a potenciar las áreas de vivienda de interés social y prioritario y áreas para la construcción de equipamiento público colectivo"
4002034	13	Realizar	2 Estudio(s) y diseño(s)	"para el mejoramiento de barrios en los polígonos priorizados para mejora de la movilidad peatonal, **vehicular**, parques y alamedas"
4002020 — Espacio público adecuado	142.700 m²	Intervenir	32.700 m²	"con mejoramiento de barrios en 5 polígonos **para mejora de la movilidad peatonal, vehicular**, parques y alamedas"
4002020	142.700 m²	Adecuar	95.000 m²	"espacio público priorizados en los polígonos de revitalización"

La formulación MGA del proyecto 7883 no incluye una actividad denominada "Construir" porque, desde la lógica de la inversión pública, el proyecto no está concebido como generador de infraestructura urbana nueva en suelo sin urbanizar, sino como un instrumento de **corrección de un déficit físico sobre espacio público que ya existe** dentro de la trama urbana consolidada

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

de origen informal. Tres razones sustentan que la construcción de la estructura de pavimento de los tramos viales priorizados es precisamente eso — y no una actividad ajena al proyecto:

1. **Las vías locales son, jurídicamente, espacio público.** El artículo 5 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 555 de 2021 (POT) definen el sistema de espacio público de la ciudad incluyendo la malla vial local, los andenes, las alamedas y los parques como componentes de un mismo sistema. Los tramos viales priorizados de El Palmar y San José no son suelo nuevo por urbanizar: son corredores viales existentes, delimitados como espacio público desde la legalización de los barrios, que hoy están en afirmado con RCD por ausencia histórica de intervención. Adecuar su superficie de rodadura es, en sentido estricto, adecuar espacio público con déficit de infraestructura — el objeto mismo del proyecto 7883.

2. **La ficha ya contempla explícitamente el componente vehicular dentro de "Intervenir" y "Realizar".** La actividad 1 (Intervenir, 32.700 m²) define como resultado esperado la "mejora de la movilidad peatonal, **vehicular**, parques y alamedas", y la actividad 3 (Realizar 13 estudios y diseños) apunta a "mejorar la movilidad peatonal y **vehicular**, así como la **conectividad de los circuitos urbanos existentes**". La construcción de pavimento sobre corredores vehiculares locales no es, entonces, una desviación del alcance del proyecto: es exactamente el tipo de resultado que sus propias actividades MGA anticipan y miden.

3. **La clasificación técnica de la intervención y la clasificación programática de la inversión operan en planos distintos y no son contradictorias.** El DTS describe la tipología de la obra, en términos técnicos como "construcción de infraestructura vial nueva sobre corredores existentes sin pavimentar" — clasificación que se usa porque, al no haber existido nunca una estructura de pavimento sobre esos corredores, la primera conformación de dicha estructura se cataloga técnicamente como "construcción" y no como "rehabilitación" o "mantenimiento" (categorías reservadas a vías que ya tuvieron pavimento).

   Esa es una clasificación de **diseño y especificación técnica**, útil para definir espesores, materiales y normas aplicables. La clasificación MGA de "Intervenir/Adecuar", en cambio, es una clasificación de **política pública e inversión**, que describe el propósito y el resultado social de la actuación (corregir un déficit de infraestructura en un entorno de origen informal), no el método constructivo.

   Ambas clasificaciones coexisten sin contradicción: en términos de ingeniería es "construcción" de la estructura de pavimento; en términos de inversión pública es "intervención" y "adecuación" de un espacio público deficitario ya existente.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Aporte cuantitativo de la contratación a las metas del proyecto

La contratación aporta al cumplimiento de la meta física de 142.700 m² de espacio público adecuado (de los cuales 32.700 m² corresponden específicamente a la actividad de "Intervenir... movilidad vehicular" con mejoramiento de barrios en 5 polígonos) a través de la construcción de los tramos viales priorizados en los barrios El Palmar y San José, dentro del polígono de revitalización UBI-Bosa.

1.3 Descripción de la necesidad

a) ¿Qué se va a contratar?

Se requiere contratar, bajo un único objeto contractual estructurado en dos etapas secuenciales, la actualización de diseños del contrato de consultoría No. 881 de 2021 para la construcción de los tramos viales priorizados por la SDHT en los barrios El Palmar y San José dentro del polígono de revitalización UBI-Bosa de la Localidad de Bosa. De esta manera mejorar la movilidad peatonal y vehicular, garantizar las condiciones de accesibilidad y la integración de los corredores de movilidad en pro del beneficio de la población que vive en estos barrios, así como de la población flotante.

Las etapas del proyecto son descritas y detalladas en el **ANEXO TÉCNICO**, y se resumen de la siguiente manera:

- **Etapa 1 — Actualización de estudios y diseños (5 meses):** revisión, diagnóstico y actualización de los componentes de levantamiento topográfico y verificación geométrica; diagnóstico y diseño geométrico; evaluación y actualización del componente de pavimentos; revisión y actualización de redes de servicios públicos y drenaje; accesibilidad universal y espacio público; componente ambiental y gestión de residuos de construcción y demolición; componente social y gestión con la comunidad; seguridad y salud en el trabajo; y actualización de presupuesto, programación y especificaciones técnicas, con entrega de diseños definitivos, memorias de cálculo, planos constructivos y presupuesto de obra.

- **Etapa 2 — Ejecución de obra (7 meses): construcción de la estructura de pavimento, andenes y accesos peatonales sobre los tramos viales priorizados;** adecuación de los sistemas de drenaje superficial y de las redes de servicios públicos que interfieran con la obra (protección, ajuste de nivel, reposición o reubicación); revisión y adecuación del alumbrado público; instalación de señalización vial horizontal y vertical y de mobiliario urbano; implementación de elementos de accesibilidad universal; gestión social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo; y restitución integral del espacio público afectado por las obras.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

La tipología de intervención corresponde a la construcción de infraestructura vial nueva sobre corredores existentes actualmente sin pavimentar (superficie en afirmado), mediante la conformación de la estructura de pavimento, construcción de andenes, adecuación de redes de drenaje, ajuste de infraestructura de servicios públicos, implementación de accesibilidad universal, alumbrado público y señalización vial, en sectores urbanos consolidados de la malla vial local.

b) Condiciones actuales y antecedentes

La SDHT, dada su naturaleza de entidad formuladora y estructuradora de política de hábitat, no cuenta con la capacidad técnica, humana ni logística —cuadrillas, maquinaria, personal profesional de obra— para ejecutar directamente obras de infraestructura vial, por lo que resulta indispensable acudir a la contratación con terceros idóneos. El insumo técnico principal disponible corresponde a los productos entregados en el marco del Contrato de Consultoría 881 de 2021 "Elaborar los Estudios y Diseños del Componente de Movilidad y Espacio Público en los Territorios Priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat 'Conurbación Ciudad Bolívar - Soacha' y 'Conurbación Bosa - Soacha'" y del Contrato de Interventoría 914 de 2021, ambos recibidos a satisfacción el 11 de diciembre de 2023, cuyos productos (verificación normativa, topografía, diseño urbano y paisajístico, estudio geotécnico, estudio ambiental y SST, diseño estructural, diseño hidrosanitario, diseño eléctrico y de alumbrado público, presupuesto y programación, plan de manejo de tráfico, componente social, diseño geométrico y de pavimentos, y diseño de ecourbanismo) hacen parte de los insumos técnicos anexos al presente proceso.

No obstante, dado el tiempo transcurrido desde la elaboración de dichos estudios (contrato finalizado en 2022 y recibido en 2023) y la necesidad de validar en campo su vigencia técnica, normativa y predial, se requiere contratar su actualización de manera previa e integrada a la ejecución de la obra, en los términos descritos en el literal a) anterior.

c) Resultados esperados y oportunidad

Con la ejecución del contrato la SDHT obtendrá: (i) diseños actualizados, validados en campo y aprobados por las entidades competentes para los tramos viales priorizados de los barrios El Palmar y San José; y (ii) la infraestructura vial y de espacio público construida y recibida a satisfacción sobre dichos segmentos, en un plazo total estimado de 12 meses (5 meses de actualización de diseños y 7 meses de ejecución de obra). Estos resultados contribuyen directamente al cumplimiento de la Meta PDD 37 y de la meta física del Proyecto de Inversión 7883 para la vigencia 2026-2027.

La contratación oportuna resulta indispensable para dar continuidad a la ejecución de los recursos de inversión programados y evitar la prolongación del deterioro físico de las vías —actualmente en afirmado con presencia de RCD—, así como para materializar la actualización de diseños

dentro de un horizonte razonable respecto de su elaboración original. La demora en la contratación implicaría el mantenimiento de las actuales condiciones deficitarias de accesibilidad, movilidad y manejo de aguas lluvias en los barrios El Palmar y San José, y el riesgo de que la información técnica disponible pierda mayor vigencia frente a las condiciones reales del territorio.

1.4 Conveniencia y oportunidad

Resulta conveniente adelantar el presente proceso de contratación por cuanto la SDHT, en su condición de entidad formuladora de política de hábitat, no cuenta con capacidad de ejecución directa de obra pública de infraestructura vial, siendo necesario acudir a un contratista idóneo seleccionado mediante un proceso competitivo que garantice pluralidad de oferentes, selección objetiva y adecuada relación costo-beneficio para la entidad.

Se analizaron las siguientes alternativas frente a la necesidad identificada:

- Contratar por separado la actualización de diseños y, en un proceso posterior, la ejecución de la obra: se descarta por ser menos eficiente en términos de tiempo total del proyecto y por generar riesgos de discontinuidad técnica entre quien actualiza los diseños y quien ejecuta la obra, además de duplicar cargas administrativas y de estructuración.

- Ejecutar la obra directamente con los diseños del Contrato 881 de 2021 sin actualización previa: se descarta por el riesgo técnico, normativo y contractual de construir sobre información que no ha sido validada frente a las condiciones actuales del territorio, lo cual podría generar mayores costos de obra, reprocesos o incumplimientos normativos durante la ejecución.

En consecuencia, se considera conveniente y oportuno estructurar un único proceso de Licitación Pública que integre ambas etapas bajo un mismo contratista, en armonía con la ejecución de los recursos del Proyecto de Inversión 7883 dentro de la vigencia 2026-2027 y con la priorización vigente del polígono UBI-Bosa por parte de la Dirección de Hábitat y Entornos.

INSUMOS Y VIABILIDAD DEL ÁREA TÉCNICA PARA ADELANTAR LA ESTRUCTURACIÓN

En atención a lo dispuesto en el Art. 23 del Decreto Único Distrital 653 de 2025, que establece las competencias de la Dirección de Estructuración de Proyectos como responsable de la estructuración de proyectos estratégicos, y en cumplimiento del **"Procedimiento de Estructuración de Proyectos - PM04-PR32"**, la presente estructuración se ha desarrollado a partir de los insumos técnicos remitidos por la **Dirección de Hábitat y Entornos**:

- **Memorando No. 3-2026-9034 del 21/07/2026:** Solicitud inicial de estructuración y definición de necesidades técnicas para el proyecto.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

- **Memorando No. 3-2026-9309 del 24/07/2026:** Remisión de los documentos ajustados atendiendo las observaciones del a Dirección de Estructuración de Proyectos.

La Dirección de Hábitat y Entornos, en su calidad de área técnica solicitante, proporcionó la necesidad, los fundamentos técnicos, especificaciones del proyecto, alcance, características del sitio de intervención, estimativos presupuestales y demás documentación, particularmente la **Ficha de Perfilamiento que da la viabilidad del proyecto** así:

Conclusión ficha de perfilamiento Proyecto.

COMPONENTE	VIABILIDAD ÁREA TÉCNICA
Técnico	VIABLE
Recorrido	VIABLE
Consulta Visores	VIABLE
Predial	VIABLE
Normativo	VIABLE
Ambiental	VIABLE
Social	VIABLE
PROYECTO	**VIABLE**

Fuente: Viabilidad de la Ficha de perfilamiento del proyecto por parte de la Dirección de Hábitat y Entornos.

Por tal motivo, el área técnica estableció la viabilidad del proyecto producto de un análisis integral de los diferentes componentes que son detallados en la Ficha de Perfilamiento del Proyecto, y que hacen parte de los documentos del proceso como parte de la etapa de maduración y planeación.

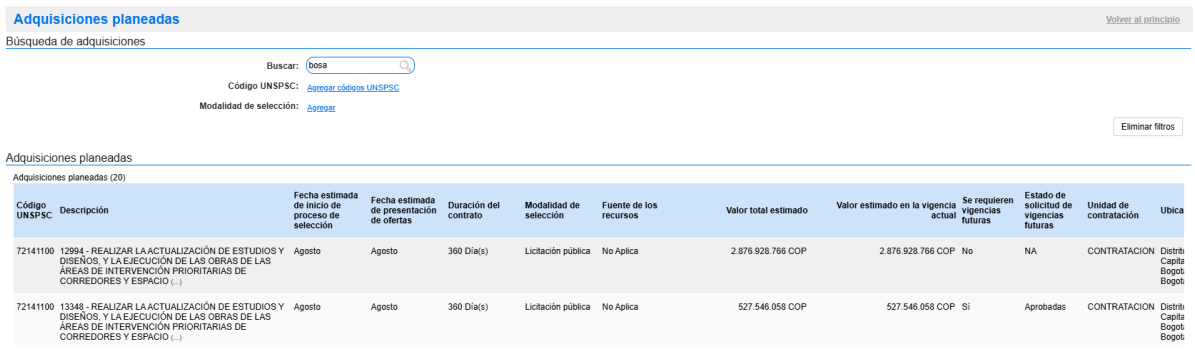
La Dirección de Estructuración de Proyectos, conforme a sus funciones realizó el análisis integral, revisión de completitud, validación técnica y consolidación de dichos insumos, generando la documentación de estructuración que integra este Estudio Previo de conformidad con:

- El Decreto Distrital 653 de 2025 (estructura organizacional SDHT y competencias)
- El Procedimiento PM04-PR32 de Estructuración de Proyectos
- La viabilidad del proyecto por el área técnica a través de la Ficha de Perfilamiento PM04-FO1032.
- Los documentos tipo de Colombia Compra Eficiente
- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Esta documentación demuestra la trazabilidad del proceso de estructuración, la responsabilidad de cada dependencia en la etapa previa de planeación y maduración del proyecto, el cumplimiento institucional con los requisitos legales y técnicos del proyecto, y la articulación entre el área técnica solicitante (**DIRECCIÓN DE HÁBITAT Y ENTORNOS**) y el área responsable de la estructuración (**DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS**), conforme a la normatividad vigente.

1.5 Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)

La presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, bajo los **ID PAA No. 12994 y 13348**. A continuación, se evidencia la captura de pantalla del PAA a la fecha de elaboración cargado en el SECOP II:



Adquisiciones planeadas

Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: bosa

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (20)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubica
72141100	12994 - REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIAS DE CORREDORES Y ESPACIO (...)	Agosto	Agosto	360 Día(s)	Licitación pública	No Aplica	2.876.928.766 COP	2.876.928.766 COP	No	NA	CONTRATACION	Distrit Capita Bogot Bogot
72141100	13348 - REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIAS DE CORREDORES Y ESPACIO (...)	Agosto	Agosto	360 Día(s)	Licitación pública	No Aplica	527.546.058 COP	527.546.058 COP	Sí	Aprobadas	CONTRATACION	Distrit Capita Bogot Bogot

Nota: En caso de existir diferencias entre la captura de pantalla del SECOP II, prevalecerá la información oficial del Plan Anual de Adquisiciones, así como el respaldo presupuestal a través de los respectivos CDPs.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1 Descripción del objeto

"REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIAS DE CORREDORES Y ESPACIO PÚBLICO URBANO, PARA LA CONECTIVIDAD DE LA LOCALIDAD DE BOSA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO."

CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
721411000	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

2.2 Alcance del objeto

a) Descripción según el tipo de contrato — Obra con componente inicial de consultoría

El alcance del objeto combina dos naturalezas contractuales secuenciales bajo un único contrato:

(i) una etapa de consultoría de actualización de estudios y diseños, cuyos entregables son de carácter intelectual (informes, memorias, planos, presupuesto); y

(ii) una etapa de obra pública, cuyo entregable es la infraestructura vial construida y recibida a satisfacción.

Esta estructura mixta se refleja de manera coherente en los documentos del proceso, particularmente en el **ANEXO TÉCNICO**, en la forma de pago y en las garantías exigidas, diferenciando los amparos propios de cada etapa, así como los valores y partidas presupuestales para cada una de estas.

b) Etapa 1 — Actualización de Estudios y Diseños

- Verificación y actualización de consultas, trámites, autorizaciones y permisos con Entidades.
- Levantamiento topográfico y verificación geométrica de los tramos viales priorizados, incluyendo la localización de elementos físicos del espacio público, niveles, pendientes, accesos y estructuras existentes.
- Diagnóstico y actualización del diseño geométrico (anchos de calzada y andén, alineamientos, radios de giro, pendientes) conforme a la normatividad vigente y a las condiciones reales de campo.
- Evaluación y actualización del componente de pavimentos (secciones estructurales, especificaciones técnicas, cantidades de obra).
- Revisión y actualización de redes de servicios públicos y del sistema de drenaje superficial, identificando interferencias y definiendo acciones de protección, ajuste o reubicación en coordinación con las entidades de servicios públicos.
- Actualización del componente de accesibilidad universal y espacio público (andenes, cruces peatonales, rampas, franjas de circulación).
- Actualización del componente ambiental, incluyendo la necesidad de permisos y el plan de gestión de residuos de construcción y demolición (RCD).
- Actualización del componente social y de la estrategia de relacionamiento y socialización con la comunidad de El Palmar y San José.
- Actualización de las consideraciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables a la etapa constructiva.

- Actualización de presupuesto, análisis de precios unitarios, programación de obra (PDT) y especificaciones técnicas de construcción.
- Entrega de los productos para construcción: diseños definitivos, memorias de cálculo, planos constructivos, especificaciones técnicas, presupuesto y programación.

c) Etapa 2 — Ejecución de Obra

- Construcción de la estructura de pavimento sobre los tramos viales priorizados.
- Construcción de andenes y accesos peatonales.
- Adecuación de los sistemas de drenaje superficial (tapas de pozos, sumideros, cajas de inspección) y reposición de acometidas domiciliarias afectadas.
- Revisión, ajuste, traslado o reposición del sistema de alumbrado público cuando lo requieran las nuevas secciones viales.
- Implementación de elementos de accesibilidad universal.
- Instalación de señalización vial horizontal y vertical, y de mobiliario urbano.
- Restitución integral del espacio público afectado por las obras.
- Gestión social (socialización, oficina de atención ciudadana), ambiental y de seguridad y salud en el trabajo durante toda la obra.

d) Segmentos viales objeto del contrato

Los tramos viales objeto de intervención se encuentran detallados en el **ANEXO TÉCNICO**, así como las particularidades propias de los mismos para los barrios El Palmar y San José, de la Localidad de Bosa.

e) Especificaciones técnicas mínimas

La actualización de diseños y la ejecución de la obra deberán observar, entre otras: NSR-10; RETIE (Resolución 180398 de 2004) y NTC 2050 (Código Eléctrico Nacional); normatividad vigente de la empresa de energía y de la EAAB-ESP (SISTEC); Decreto 582 de 2023 (Ecourbanismo) y Cartilla de Ecobarrios; Resolución 899 de 2011 (licencias de excavación); Resolución 112 de 2022 (amenaza y riesgo por movimientos en masa); NTC 1500 (Fontanería); Norma IDU ET-2005; NS-166 EAAB (SUDS); Manual de Señalización del INVIAS; Ley 361 de 1997 y Ley 1287 de 2009 (accesibilidad universal); Manual de Espacio Público y Cartilla de Andenes vigentes de la SDP; y Decreto 555 de 2021 (POT).

El **ANEXO TÉCNICO** reúne las especificaciones técnicas mínimas requeridas de forma transversal, así como los diferentes componentes detallados en los **APÉNDICES TÉCNICOS.**

Los apéndices están estructurados bajo un sistema se organiza en **tres (3) familias**, ordenadas conforme a la secuencia lógica de un proyecto: primero la gobernanza y los recursos que soportan la ejecución (Familia A), luego el diagnóstico de las condiciones existentes y del tipo de

intervención (Familia B), y finalmente los componentes técnicos que se diseñan y/o construyen (Familia C).

- **Familia A — Gestión, control y cumplimiento transversal:** agrupa los apéndices que rigen la ejecución del contrato con independencia del componente técnico intervenido — personal, costos y cronograma, gestión social, ambiental, SST, BIM y niveles de servicio. Aplican de forma transversal a todo proceso bajo este marco.

- **Familia B — Estudios de base:** agrupa los apéndices que consolidan el diagnóstico y los insumos previos del proyecto, como antecedente de los diseños y de la ejecución — insumos de contratos anteriores, alcance de la etapa de Consultoría, topografía, y aspectos normativos de predios.

- **Familia C — Componentes técnicos:** agrupa los apéndices que desarrollan el diseño y/o la construcción de cada componente físico del proyecto — pavimentos y geotecnia, urbanismo y paisajismo, estructural, hidráulico, tránsito y transporte, redes secas, y arqueología. Se activan según los componentes que el diagnóstico del proyecto determine aplicables.

Este detalle se encuentra en el **APÉNDICE 0 – ÍNDICE Y ESTRUCTURA GENERAL DE APÉNDICES.**

2.3 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

- Etapa 1 de consultoría – CINCO (5) MESES.
- Etapa 2 de obra – SIETE (7) MESES.

2.4 Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del contrato serán los barrios priorizados de la Localidad de Bosa.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de contrato

De conformidad con el objeto a contratar, la naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el régimen jurídico aplicable, el contrato que se derive del presente proceso corresponderá a un **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, con un componente inicial de actualización de estudios y diseños de infraestructura vial (Etapa 1) previo a la ejecución de la obra (Etapa 2), regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Por su objeto, el contrato se enmarca en la categoría de obra pública de infraestructura de transporte, sujeta obligatoriamente a los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (Documento Base CCE-EICP-GI-01, Licitación de Infraestructura de Transporte, Versión 4 vigente), en virtud del artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y la Ley 2022 de 2020, el cual se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.
3.2 Modalidad de selección y fundamentación jurídica
Se selecciona la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA** (artículo 30 de la Ley 80 de 1993; artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015), regla general aplicable a los contratos de obra pública. Por tratarse de una licitación de obra pública de infraestructura de transporte, el proceso se estructura de manera obligatoria e inalterable sobre los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte vigentes de Colombia Compra Eficiente, y sus Anexos, Formatos, Matrices y Formularios, sin que la Entidad pueda incluir, modificar o exigir condiciones habilitantes, factores de escogencia o sistemas de ponderación distintos a los allí señalados.
Marque con X la modalidad aplicable:
__X__LICITACIÓN PÚBLICA (ART. 30 LEY 80/1993; ART. 2.2.1.1.2.1 DECRETO 1082/2015)
SELECCIÓN ABREVIADA (Art. 2 Ley 1150/2007; Art. 2.2.1.1.3.1 ss. Decreto 1082/2015):
____ Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes – Subasta Inversa
____ Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes – Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda (AID)
____ Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes – Bolsa de Productos
____ Selección Abreviada de Menor Cuantía
____ Declaratoria de desierta de licitación pública anterior
CONCURSO DE MÉRITOS (Art. 2.2.1.1.4.1 ss. Decreto 1082/2015):
____ Abierto
____ Con precalificación
____ Escogencia de intermediarios de seguros

MÍNIMA CUANTÍA (ART. 2.2.1.1.5.1 SS. DECRETO 1082/2015)

4. ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el análisis del sector comprende los aspectos jurídico, comercial, financiero, organizacional, técnico y de riesgo del mercado en el que se desarrollará el proyecto, y es obligatorio para todo proceso estructurado bajo Documentos Tipo.

Este análisis de las diferentes variables empleadas se desarrolla y detalla en el documento **ESTUDIO DEL SECTOR**.

4.1 Análisis económico y de mercado

Para la determinación del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) aplica las directrices generales contenidas en la Guía para el Análisis del Mercado y de los Proveedores de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), así como el análisis económico y de mercado.

Este análisis de las diferentes variables empleadas se desarrolla y detalla en el documento **ESTUDIO DEL SECTOR**.

4.2 Análisis jurídico

La ejecución del objeto contractual deberá observar la normativa técnica relacionada en el **ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES TÉCNICOS**.

En materia de licencias, permisos y autorizaciones, durante la Etapa 1 deberá determinarse específicamente:

- Autorizaciones de intervención de redes ante la EAAB-ESP, la empresa de energía y los operadores de telecomunicaciones que tengan infraestructura sobre los corredores.
- Permiso de aprovechamiento forestal ante la autoridad ambiental competente, en caso de requerirse tala o traslado de individuos arbóreos.
- Aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) ante la Secretaría Distrital de Movilidad para la Etapa 2.
- Seguimiento al radicado IDU de reserva vial No. 1-2026-41947 del 31-07-2026, referenciado en las fichas de perfilamiento V2.
- Demás autorizaciones sectoriales que resulten de la actualización de diseños, a cargo y costo del contratista salvo disposición distinta en el Anexo Técnico.

INALTERABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS TIPO Y APLICACIÓN DEL PUNTAJE POR DISCAPACIDAD

La Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) deja constancia que la asignación del puntaje por **"Vinculación de personas con discapacidad"** se realizará en estricta sujeción a lo establecido en los **Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte**, de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). Para garantizar el principio de legalidad y la seguridad jurídica del proceso, se establecen las siguientes disposiciones:

1. Obligatoriedad e Inalterabilidad de los Documentos Tipo
De conformidad con la **Ley 2022 de 2020**, el **Decreto 1082 de 2015** y la jurisprudencia del Consejo de Estado, los Documentos Tipo son de obligatorio cumplimiento y su contenido es inmodificable por parte de las Entidades Estatales. El Documento Base adoptado por la ANCP-CCE prohíbe expresamente a la Entidad:

- Modificar los formatos, anexos, matrices o formularios.
- Solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en el Documento Tipo.
- Alterar los criterios de ponderación o las reglas de evaluación técnica y económica.

2. Aplicación Preferente del Pliego Tipo sobre Normas Posteriores no Incorporadas
La SDHT informa que, en virtud del principio de jerarquía normativa y la naturaleza vinculante de los Documentos Tipo, la Entidad se abstendrá de realizar interpretaciones o aplicar de manera directa las modificaciones introducidas por el **Decreto 287 de 2026** en concordancia con las orientaciones de CCE en la **Circular Externa No. 003 del 12/05/2026**[4], hasta tanto la ANCP-CCE no proceda a la actualización formal y publicación de la nueva versión de los Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte que incorpore dichas disposiciones.

Cualquier cambio en la metodología de ponderación, en los sujetos beneficiarios o en los medios de prueba para acreditar la discapacidad debe provenir exclusivamente de la autoridad rectora (ANCP-CCE) mediante la modificación de los documentos tipo. Por lo tanto, el presente proceso se rige por la versión del Documento Tipo vigente al momento de la publicación del proceso de selección.

Este análisis de las diferentes variables empleadas se desarrolla y detalla en el documento **ESTUDIO DEL SECTOR**.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE RECURSOS

5.1 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial

[4] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/circular/circular-externa-003-de-2026

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.481.596.367,00)**, equivalente a **1.988,26 SMMLV para el año 2026**, suma que se discrimina de la siguiente manera:

VALOR ETAPA CONSULTORÍA	$329.099.114,00
VALOR ETAPA DE OBRA	$3.152.497.253,00
VALOR TOTAL	**$3.481.596.367,00**

Notas:

1. El valor de la etapa de consultoría incluye el Factor Multiplicar y el IVA del 19%, para el plazo de duración de esta etapa.
2. El valor de la obra incluye los costos directos e indirectos del proyecto, así como el valor del AIU.
3. El valor total del contrato será por el valor de la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección.

Si bien el principio de anualidad presupuestal, consagrado en los artículos 14 y 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y desarrollado en el Decreto 1068 de 2015, establece como regla general que las apropiaciones presupuestales rigen únicamente durante la vigencia fiscal para la cual fueron programadas, dicho principio no reviste carácter absoluto. Su aplicación debe armonizarse con los principios constitucionales que rigen la función administrativa —en particular los de eficacia, economía, celeridad y continuidad del servicio, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política—, así como con el principio de planeación que gobierna la contratación estatal. La propia normativa presupuestal reconoce esta tensión al habilitar la figura de las reservas presupuestales, precisamente para aquellos compromisos legalmente adquiridos cuyo cumplimiento, por razones justificadas y ajenas a la voluntad de la Entidad, no pudo cumplirse dentro de la vigencia en la que se originó la obligación.

En consecuencia, la constitución de la reserva presupuestal correspondiente para el presente contrato no solo resulta jurídicamente procedente, sino administrativamente necesaria para garantizar la continuidad del proyecto y proteger la inversión pública ya comprometida. Esto considerando que la entidad dentro de su obligación de planeación y de maduración del proyecto, acotó el alcance y necesidad de intervención en el polígono rural No. 13 en función a los recursos disponibles. Este ejercicio implicó la revisión de los insumos, revalidación de las consultas previas realizadas a las diferentes entidades en el marco de la articulación interinstitucional, así como la revisión interna y sus ajustes para adelantar el respectivo proceso de selección.

Ahora bien, interrumpir la ejecución contractual por el mero vencimiento de la vigencia fiscal, cuando el atraso o la extensión del plazo obedece a las condiciones objetivas y previsibles del territorio y del objeto contractual —y no a una gestión deficiente de la Entidad—, contrariaría los fines esenciales del Estado y el deber de la Administración de garantizar la efectiva satisfacción de las necesidades de la comunidad beneficiada, comprometiendo además los recursos ya invertidos en la estructuración técnica, jurídica y financiera del proceso.

NOTA. Determinación del presupuesto oficial estimado
El presupuesto oficial estimado del presente proceso fue elaborado de manera articulada entre la Dirección de Estructuración de Proyectos y la Dirección de Hábitat y Entornos, en su calidad de área solicitante.

La Dirección de Estructuración de Proyectos, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 23 del Decreto 653 de 2025, en particular las relativas a los numerales 4: metodologías de asignación de costos, 5: lineamientos para la formación de presupuestos de obra, análisis de precios unitarios, AIU, imprevistos y factor multiplicador y 7: estudios de mercado, desarrolló el Estudio de Sector conforme al procedimiento PM04-PR32, en el que se detallan la metodología y los análisis que sustentan la estimación.

La Dirección de Hábitat y Entornos, como área solicitante y responsable del proyecto, suministró los insumos técnicos que definen la necesidad, el alcance, las especificaciones y las cantidades de obra (Documento Técnico de Soporte, fichas de perfilamiento y estudios y diseños del Contrato de Consultoría 881 de 2021).

El valor estimado fue validado por el área solicitante mediante la revisión y suscripción del presente Estudio Previo, del Anexo Técnico y de los demás documentos del proceso, los cuales contienen y desarrollan dicho valor.

El valor estimado del contrato y su justificación se presentan conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el análisis del sector conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mismo decreto.

5.2 Costos de Transacción y Tributos Aplicables

Concepto	Tarifa / Rango	Observaciones
Retención en la Fuente (ReteFuente)	Etapa 1 (consultoría/honorarios): 10%–11% (según persona natural declarante o persona jurídica). Etapa 2 (construcción de bien inmueble): 2%.	Definida según la actividad económica (CIIU) y el concepto de pago del contratista, conforme al Estatuto Tributario y al Decreto 1625 de 2016; se confirma con el RUT del adjudicatario al momento de la facturación.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Retención de ICA	Entre 4,14‰ y 13,8‰, según el Código de Actividad Económica en Bogotá D.C. Para construcción de obras civiles, la tarifa de referencia es 9,66 x 1.000.	Se define según la actividad y el Registro de Información Tributaria (RIT) del contratista ante la Secretaría Distrital de Hacienda; verificar si el contratista es agente autorretenedor de ICA.
Estampillas aplicables	Estampilla Pro Cultura Bogotá: 0,5%. Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas: hasta 2%. Estampilla Pro Adulto Mayor (si aplica en el Distrito): hasta 2%.	Se define según el tipo de contratista (persona natural o jurídica) y debe verificarse la tarifa vigente ante la Secretaría Distrital de Hacienda, ya que estas estampillas se rigen por acuerdos distritales susceptibles de modificación.
IVA	19%	Aplicable en: Etapa 1. Etapa 2, sobre la utilidad del AIU.
Reteiva	15% del valor del IVA generado (tarifa general vigente)	Si aplica IVA
Otros descuentos o contribuciones	Contribución especial de obra pública: 5% sobre el valor de cada pago o abono en cuenta derivado del contrato de obra.	Aplica sobre los pagos de la Etapa 2 (obra), conforme a la Ley 418 de 1997 y sus prórrogas (Ley 1421 de 2010, art. 6°, que modificó el art. 37 de la Ley 782 de 2002); verificar si aplica también a la interventoría, que usualmente está exenta.
NOTA: El proponente debe contemplar en su propuesta todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato. Los costos y gastos de presentación de la propuesta son de su propio riesgo.		

5.3 Disponibilidad Presupuestal – Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

El valor del contrato se encuentra respaldado por la(s) siguiente(s) disponibilidad(es) presupuestal(es):

No. CDP	Fecha	Valor
Xxx	Xxx	Xxx

RUBRO PRESUPUESTAL

Código presupuestal	Concepto	Fuente de financiación: (Otros Distrito, etc.)	Valor
Xxx	Xxx	Xxx	Xxxx
Xxx	Xxx	Xxx	Xxxx

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y HABILITACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° y 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo correspondiente del Decreto 1082 de 2015, según la modalidad de selección aplicable.

Los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, financiera, organizacional, Capacidad residual y técnica) no otorgan puntaje y serán verificados como **CUMPLE / NO CUMPLE**. Su determinación corresponde a la dependencia responsable de cada componente, conforme se indica en cada apartado.

Por tratarse de una Licitación Pública de obra pública de infraestructura de transporte sujeta a Documentos Tipo, los requisitos habilitantes y los factores de ponderación deben corresponder, sin adición ni modificación, a los previstos en el Documento Base CCE-EICP-GI-01 (Versión 4 vigente).

En concordancia con la obligatoriedad de los pliegos tipo establecidos por Colombia Compra Eficiente para la contratación de obras públicas para infraestructura de transporte y con el objetivo de mantener la coherencia entre los capítulos de los Documentos Tipo y del presente Estudio Previo, se dará prevalencia a la numeración establecida por Colombia Compra Eficiente en la versión vigente del Documento Base.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como ***"cumple"***. En caso contrario, se evaluará como ***"no cumple"***.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

6.1 Capacidad Jurídica

La definida y establecida en el Documento Base en el numeral 3.2 a 3.4, incluidos sus sub-numerales.

La verificación de los requisitos de Capacidad Jurídica es realizada por la Dirección de Contratación.

6.2 Requisitos Técnicos Mínimos y de Experiencia

3.5. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	N/A
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	Para un proyecto de esta naturaleza (construcción de vías de la malla vial local de bajo volumen vehicular, sin estructuras especiales como puentes, en un área de intervención relativamente contenida de los tramos viales), la complejidad técnica orientativa es **BAJA-MEDIA**. No obstante, indistintamente de la complejidad técnica seleccionada, el CONTRATISTA que resulte adjudicatario deberá demostrar la experiencia, conocimiento y capacidad de ejecutar el futuro contrato.	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

- **Matriz de baja-media complejidad**
- **Tipo de infraestructura:**
  - 6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA

- **Actividad a contratar:**
  - 6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS

- **Experiencia General:**
  - CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS
    Nota 1. En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías.

Nota 2: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas.

Nota 3: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 4: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

- **Experiencia Específica:**
  - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o concreto hidráulico).

    Y

    Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.

    Nota: La Entidad Estatal dentro de su labor de planeación y según la naturaleza propia de su proceso de contratación y el objeto que pretende celebrar, establecerá la pertinencia de requerir como experiencia específica las dos condiciones anteriores, es decir, intervención a la estructura de pavimentos y a redes de servicios públicos, o si por el contrario, únicamente requiere uno de estos dos.

  - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

- **Experiencia General:**
  - CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS
    Nota 1. En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías.
    Nota 2: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas.
    Nota 3: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.
    Nota 4: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

- **Experiencia Específica:**
  - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o concreto hidráulico).
    Y
    Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.

    Nota: La Entidad Estatal dentro de su labor de planeación y según la naturaleza propia de su proceso de contratación y el objeto que pretende celebrar, establecerá la pertinencia de requerir como experiencia específica las dos condiciones anteriores, es decir, intervención a la estructura de pavimentos y a redes de servicios públicos, o si por el contrario, únicamente requiere uno de estos dos.

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

   Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

   El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

   El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

(1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" y "Carreteras o Vías Secundarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

3.5.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la

acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

NOTA: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral

3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

3.5.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	10	Servicios de construcción de autopistas y carreteras.
72	14	11	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.
72	10	33	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.5.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa

cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

3.5.7 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.8 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
   I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.9 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

6.3 Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional

Los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente estandarizan los indicadores financieros y organizacionales de participación para cada uno de los mismos adoptados, esto, indistintamente del resultado del mercado e información reportada por los posibles proveedores, según se detalla en el **ESTUDIO DE SECTOR**.

3.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una

cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		**Meses de apalancamiento**
>= (meses)	**< (meses)**	
12	24	**4**
24	36	**8**
36	48	**12**
48	60	**16**
60	72	**20**
72	84	**24**
84	96	**28**
96	108	**32**
108	120	**36**
120	-	**40**

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{CTd} = \left(\frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
n= meses de apalancamiento

Para el presente proceso de selección, **NO se contempla pago por concepto de anticipo o pago anticipado**[5].

$$\text{CTd} = \left(\frac{\text{POE} - 0}{12 \text{ meses}}\right) * 4$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

[5] En ejercicio de la autonomía contractual otorgada por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y atendiendo a los principios de planeación y responsabilidad, la SDHT determina que para el presente proceso **no se otorgará anticipo ni pago anticipado**. Esta decisión constituye una medida de mitigación del riesgo financiero, orientada a garantizar que el proponente seleccionado cuente con la liquidez y solidez económica necesaria para autofinanciar el inicio del contrato y la movilización operativa de la obra requerida. Lo anterior se armoniza con la exigencia de la Capacidad Residual de Contratación (K Residual), asegurando que el contratista adjudicatario posea la aptitud financiera suficiente para ejecutar el flujo de caja del proyecto sin depender de recursos estatales previos a la ejecución, garantizando así la continuidad ininterrumpida de las actividades programadas.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.8. PATRIMONIO[6]

Teniendo en cuenta las particularidades del proyecto, en el marco del proceso de selección **no se solicitará el Patrimonio como un indicador de capacidad financiera adicional**.

El numeral 3.8 "Patrimonio" del Documento Base de los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte (versión 4) antecede la fórmula del Patrimonio demandado (Pd = POE x 25 %, o POE x 20 % para Mipyme) con la siguiente condición: *"[Para proyectos de obra cuyo presupuesto oficial sea mayor o igual a 40.000 smmlv y cuente con un plazo de ejecución igual o superior a 24 meses aplicará la siguiente redacción:]"*. El Documento Tipo no prevé regla, fórmula o porcentaje para los procesos que no cumplen esas condiciones.

El presente proceso tiene un presupuesto oficial estimado inferior a 40.000 SMMLV, y un plazo de ejecución inferior a 24 meses. Por lo tanto, no cumple ninguna de las dos condiciones previstas para la aplicación del numeral 3.8.

Con fundamento en lo anterior, la Entidad no exigirá el indicador de Patrimonio, por las siguientes razones:

1. **Doctrina de Colombia Compra Eficiente.** En el Concepto C-865 del 8 de agosto de 2025, la Agencia resolvió una consulta sobre cómo opera el indicador de patrimonio en proyectos con plazo inferior a 24 meses. Allí precisó que *"en el marco del nuevo documento tipo, únicamente se solicitará el Patrimonio como un indicador de capacidad financiera adicional en aquellos proyectos de obra cuyo presupuesto oficial sea mayor o igual a 40.000 smmlv y cuenten con un plazo de ejecución igual o superior a 24 meses"*.

2. **Aplicación estricta del Documento Tipo.** Según el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 y la doctrina de la Agencia, los Documentos Tipo son de obligatoria observancia. Las entidades no pueden variar los requisitos fijados en ellos ni establecer requisitos adicionales para la acreditación de los requisitos habilitantes. Exigir el Patrimonio en un proceso que no cumple las condiciones del numeral 3.8, y sin fórmula ni porcentaje de referencia, sería crear un requisito habilitante adicional a lo que establecen los documentos tipo.

3. **Integración por analogía con los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura social.** Frente al vacío del Documento Tipo de transporte, y conforme al

[6] Se elevó consulta a CCE a través de radicado No. 2-2026-69289 del 15/09/2026 asociado a la fórmula de establecer el patrimonio demandado (requerido) para procesos de menos de 24 meses y 40.000 SMMLV, ya que el documento base no lo indica.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

artículo 8 de la Ley 153 de 1887, se aplica la regulación de casos o materias semejantes. Los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura social prevén que el indicador de Patrimonio no se incluya en los procesos con presupuesto oficial inferior a 40.000 SMMLV y plazo de ejecución inferior a 24 meses. Se trata del mismo tipo de instrumento, de la misma modalidad (licitación pública de obra), del mismo indicador y de los mismos umbrales. La solución de excluir el Patrimonio para estos rangos es, por tanto, la que el propio sistema de Documentos Tipo adopta para el caso análogo.

4. **Selección objetiva y libre concurrencia.** Fijar por cuenta propia un porcentaje de Patrimonio no previsto en el Documento Tipo introduciría una exigencia discrecional, potencialmente restrictiva de la participación y contraria a los principios de selección objetiva, libre concurrencia y economía.

Adicionalmente, la Entidad radicó ante la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la solicitud de concepto No. 2-2026-69289 del 15 de septiembre de 2026, para que se pronuncie expresamente sobre este vacío.

3.9. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

3.10. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.10.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.10.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será **31/12/2025**, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.11. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.11.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

3.10.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos,

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):
El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):
El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente

anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):
El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldo de Contratos en Ejecución (SCE):
El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

6.5 Criterios de Ponderación (cuando aplique)

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 OFERTA ECONÓMICA

La Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), en ejercicio de su autonomía de planeación, determina que el presente proceso de selección y el contrato resultante se estructurarán y ejecutarán bajo el sistema de **PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE y sin anticipo**. Bajo esta modalidad, los valores unitarios ofertados por el contratista permanecerán firmes, fijos e inalterables durante toda la vigencia del contrato, y el valor total estimado corresponderá a la proyección de dichos precios sobre las cantidades presupuestadas por la Entidad. El detalle de la forma de pago es establecido en la sección **FORMA DE PAGO** de este documento.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Los impuestos aplicables se encuentran detallados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, con la finalidad que los oferentes tengan en cuenta esta información al presentar su oferta. No obstante lo anterior, indistintamente de lo indicado en el Formulario 1 sobre el particular, el proponente se encuentra en la obligación de contemplar la totalidad de impuestos y gravámenes aplicables para la ejecución de este tipo de contratos en Bogotá.

4.1.1. A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Documento Base.

Para la **determinación del presupuesto oficial estimado** del presente proceso de selección, la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) aplica las directrices generales contenidas en la *Guía para el Análisis del Mercado y de los Proveedores* de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). En virtud de lo anterior, la estimación del valor se fundamenta en un análisis técnico y dinámico de costos que reconoce las variables propias de la contratación y las particularidades del sector donde se desarrollará el objeto.

METODOLOGÍA DE ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación se determinó de manera diferenciada para cada una de las etapas contractuales, en atención a la naturaleza y al origen de la información técnica y económica disponible para cada una de ellas, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de análisis del sector.

1. Etapa 1 – Consultoría (actualización y revisión de diseños)

El valor correspondiente a la Etapa 1 se estimó a partir del personal mínimo requerido para adelantar las actividades de revisión, apropiación, actualización y ajuste de los diseños existentes, conforme al Apéndice A1 – Personal Mínimo Requerido del Anexo Técnico. Para cada perfil profesional y técnico se tomó como referencia la escala salarial vigente del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), por tratarse de la entidad distrital de referencia para la contratación de estudios y diseños de infraestructura vial, aplicada según la dedicación y el plazo estimado de cada perfil dentro del cronograma de la Etapa 1.

Sobre el valor así obtenido (costo directo de personal) se aplicó un Factor Multiplicador, mediante el cual se incorporaron los costos indirectos inherentes a la vinculación y operación del equipo de trabajo, entre ellos: gastos administrativos, prestaciones sociales y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, impuestos, costos de constitución y mantenimiento de garantías, y demás erogaciones necesarias para la ejecución idónea de la consultoría.

Etapa 2 – Obra (ejecución de las intervenciones)

Cantidades de obra. El proyecto corresponde a obra nueva sobre tramos viales cuyo insumo técnico son los diseños del contrato de consultoría 881 de 2021, los cuales serán actualizados en la Etapa 1.

Las cantidades de obra se estimaron de manera proporcional a partir de las cantidades del contrato de consultoría 881 de 2021, tomando las áreas y número de CIV que se intervendrán en cada barrio. Para su cálculo se emplearon criterios geométricos (área, volumen y longitud) en las

actividades asociadas a la superficie intervenida, y criterios proporcionales en los ítems puntuales y de redes, en coherencia con la tipología de intervención prevista para cada tramo.

Se adoptaron los siguientes supuestos: (i) los anchos de calzada corresponden a anchos promedio definidos según la tipología del perfil vial de cada tramo; (ii) los anchos de los andenes varían según el tramo; y (iii) dada esta variabilidad, se utilizaron los valores promedio reportados en la consultoría.

Las cantidades tienen carácter referencial y estimativo para determinar el valor del presupuesto oficial, así como los supuestos establecidos según los perfiles viales, anchos de calzada, y zonas de circulación peatonal por cada tramo. Al ser un contrato por precios unitarios fijos y a monto agotable, el valor final corresponderá a las cantidades efectivamente ejecutadas multiplicados por el valor unitario respectivo una vez terminadas y recibidas a satisfacción. Adicionalmente el alcance físico y real del contrato se encuentra en función de la disponibilidad de recursos para su materialización, hasta el agotamiento de los mismos.

Precios unitarios. Como referente principal de los precios unitarios se utilizó la base de Análisis de Precios Unitarios (APU) vigente del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, con fecha de corte septiembre 2026, por tratarse de una fuente oficial, pública y verificable, aplicable a intervenciones viales en el Distrito Capital. Esta base se contrastó ítem a ítem con las actividades del contrato de consultoría 881 de 2021, como insumo técnico principal.

Los precios del contrato 881 de 2021 fueron actualizados mediante el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) publicado por el DANE. Esta actualización permite que la comparación entre fuentes y la adopción de precios se realicen en condiciones homogéneas de tiempo.

Para la selección del precio aplicable a cada ítem se emplearon los siguientes criterios:

(i) cuando la actividad se encuentra vigente en el banco de precios del IDU con especificación equivalente, se adopta el precio, la descripción y el código del IDU;
(ii) cuando la actividad se encuentra vigente en dicho banco pero con una especificación distinta, se adopta el menor valor entre el precio del IDU y el precio actualizado del referente del contrato 881 de 2021, conservando la descripción y el código de la fuente seleccionada; y
(iii) cuando la actividad no se encuentra en el banco de precios vigente del IDU, se adopta el precio actualizado del referente del contrato 881 de 2021.

Las columnas "Código" y "Origen" del presupuesto de la Etapa 2 identifican, para cada ítem, la fuente empleada. Los precios unitarios se expresan redondeados al peso.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U.). Los porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidad se establecieron mediante un análisis detallado de los costos indirectos propios de la Etapa 2, que considera el personal administrativo y de soporte, los gastos de oficina y logística, las pólizas, los impuestos y contribuciones aplicables, la valoración de los riesgos previsibles identificados en la Matriz de Riesgos del proceso, y una utilidad razonable para el contratista.

La estimación del presupuesto oficial, en su conjunto, se desarrolló atendiendo los principios de economía, eficiencia, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, procurando precios de referencia oficiales, verificables y acordes con las condiciones del mercado, que garanticen la suficiencia de los recursos para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Consolidación del presupuesto oficial estimado
El presupuesto oficial estimado del proceso corresponde a la sumatoria de los valores obtenidos para la Etapa 1 (consultoría) y la Etapa 2 (obra), conforme a las metodologías descritas, y constituye la base para la determinación de la disponibilidad presupuestal requerida para adelantar el presente proceso de selección.

CARÁCTER ESTIMADO DEL PRESUPUESTO. El presupuesto oficial del presente proceso de selección de obra pública se establece bajo el sistema de precios unitarios fijos, por lo cual tiene un carácter estrictamente estimado y proyectado. La estimación inicial sirve exclusivamente como límite para la disponibilidad presupuestal. El valor final del contrato de obra será aquel que resulte de multiplicar las cantidades efectivamente ejecutadas por el contratista y recibidas a satisfacción por la Interventoría, por los precios unitarios ofertados.

Este análisis se desarrolla y detalla en el **ESTUDIO DEL SECTOR**.

4.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS
La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}*:* Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i*:* Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) Implementación del programa de gerencia de proyectos; (5) (ii) Presentación de un plan de calidad; (5)	10
La Entidad incluirá siempre estos criterios, de acuerdo con el numeral 4.2.4	20
Total	**30**

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

De conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Documento Base de los Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte (Versión vigente), la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) ha seleccionado los factores de calidad opcionales, orientando los diez (10) puntos disponibles a salvaguardar la idoneidad técnica en la ejecución de las dos etapas del proyecto (Consultoría y Obra) así:

- **Implementación del Programa de Gerencia de Proyectos:** Se justifica su inclusión debido a la naturaleza mixta e interdependiente del objeto contractual. El proyecto demanda una primera fase de naturaleza intelectual (Etapa 1: Consultoría para la apropiación y actualización de diseños). Disponer de un profesional de la ingeniería o arquitectura con credencial internacional PMP o posgrado específico, según sea establecido en el factor 4.2.1, asegura el control riguroso de restricciones, la mitigación de riesgos de diseño y la correcta transición hacia la Etapa de Obra.

- **Presentación de un Plan de Calidad**: Las condiciones logísticas de accesibilidad, ensayos de laboratorio, cumplimiento normativo, entre otras, hacen indispensable que las actividades constructivas e insumos materiales se rijan por un protocolo estricto de control. El compromiso de implementar un Plan de Calidad bajo los lineamientos de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 garantiza que el contratista estructurará procedimientos de verificación específicos de acuerdo con el proyecto a desarrollarse.

NOTA DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO OBLIGATORIO:
Los factores de ponderación asociados a criterios sociales, de inclusión y de sostenibilidad ambiental regulados en el numeral 4.2.4 del Documento Base, se incorporan al presente Proceso de Selección en estricto cumplimiento de los mandatos imperativos de las Leyes y los Decretos Reglamentarios compilados en el Decreto 1082 de 2015, los cuales configuran reglas de orden público de forzosa inclusión en los Pliegos Tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente, bajo la Ley 2022 de 2020. La Entidad de manera técnica precisa que, si bien estos criterios responden a fines de política pública social y ambiental que escapan a la evaluación de la idoneidad técnica e intrínseca de la obra a ejecutar, constituyen obligaciones sustanciales que el adjudicatario deberá sostener durante toda la vigencia del contrato bajo el seguimiento estricto de la interventoría, y su debida diligencia. En consecuencia, los proponentes interesados deberán contemplar de manera integral el impacto logístico, operativo y administrativo que se derive del cumplimiento de estos compromisos socioambientales dentro de su respectiva propuesta económica, y asume todas las cargas derivadas de ley que rigen la materia, sin que haya lugar a reclamaciones posteriores aduciendo la obligatoriedad de estos factores de libre ofrecimiento.

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.2.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS
La entidad asignará **CINCO (5) PUNTOS** al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

> **B. Opción 2:** Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de **CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS**.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de **CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS,** se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

4.2.2 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

No aplica para el presente proceso de la SDHT.

4.2.3 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará **CINCO (5) PUNTOS** al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

4.2.4. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará **VEINTE (20) PUNTOS** al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 2: Para Procesos de Contratación con Presupuestos entre 1.001 y 13.000 SMMLV:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

- Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.

- Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la

regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha **28/08/2026**, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

		acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

NOTA ACLARATORIA: INALTERABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS TIPO Y APLICACIÓN DEL PUNTAJE POR DISCAPACIDAD DECRETO 287 DE 2026

La Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) deja constancia que la asignación del puntaje por **"Vinculación de personas con discapacidad"** se realizará en estricta sujeción a lo establecido en los **Documentos Tipo de Licitación de Infraestructura Transporte (Versión 4)**, de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). Para garantizar el principio de legalidad y la seguridad jurídica del proceso, se establecen las siguientes disposiciones:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

1. Obligatoriedad e Inalterabilidad de los Documentos Tipo
De conformidad con la **Ley 2022 de 2020**, el **Decreto 1082 de 2015** y la jurisprudencia del Consejo de Estado, los Documentos Tipo son de obligatorio cumplimiento y su contenido es inmodificable por parte de las Entidades Estatales. El Documento Base adoptado por la ANCP-CCE prohíbe expresamente a la Entidad:

- Modificar los formatos, anexos, matrices o formularios.
- Solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en el Documento Tipo.
- Alterar los criterios de ponderación o las reglas de evaluación técnica y económica.

2. Aplicación Preferente del Pliego Tipo sobre Normas Posteriores no Incorporadas
La SDHT informa que, en virtud del principio de jerarquía normativa y la naturaleza vinculante de los Documentos Tipo, la Entidad se abstendrá de realizar interpretaciones o aplicar de manera directa las modificaciones introducidas por el **Decreto 287 de 2026** en concordancia con las orientaciones de CCE en la **Circular Externa No. 003 del 13/05/2026**, hasta tanto la ANCP-CCE no proceda a la actualización formal y publicación de la nueva versión de los Documentos Tipo que incorpore dichas disposiciones.

Cualquier cambio en la metodología de ponderación, en los sujetos beneficiarios o en los medios de prueba para acreditar la discapacidad debe provenir exclusivamente de la autoridad rectora (ANCP-CCE) mediante la modificación de los documentos tipo. Por lo tanto, el presente proceso se rige por la versión del Documento Tipo vigente al momento de la publicación del proceso de selección.

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

6.6 Criterios de Desempate

Los definidos en el numeral 4.8 del Documento Base del documento tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte Versión 4.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

6.7 Acuerdos Comerciales Internacionales

El proceso **SE ENCUENTRA CUBIERTO** por el(los) siguiente(s) instrumento(s), por estar la entidad incluida y superar el umbral aplicable (o, en el caso de la CAN, por tratarse de un proceso de servicios):
- Triángulo Norte – El Salvador (umbral $113.808.825, límite inferior de la menor cuantía / mínima cuantía)
- Triángulo Norte – Guatemala (umbral $113.808.825, límite inferior de la menor cuantía / mínima cuantía)
- Comunidad Andina — Decisión 439/1998 (trato nacional en servicios)

No se encuentra cubierto por: Alianza del Pacífico – Chile, Alianza del Pacífico – Perú, Chile (TLC bilateral), Costa Rica, Unión Europea, EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein, Islandia), Reino Unido e Irlanda del Norte (el valor estimado no supera el umbral correspondiente).

La entidad no se encuentra incluida, para el nivel 'Municipal', en: Alianza del Pacífico – México, Canadá, Corea, Estados Unidos, México (TLC bilateral), Triángulo Norte – Honduras.

En consecuencia, la Entidad dará aplicación al trato nacional y demás obligaciones previstas en el/los instrumento(s) señalado(s), respecto de los proponentes de los países signatarios correspondientes.

Respecto del Acuerdo Comercial con Israel, el umbral en pesos colombianos depende de la TRM del día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria (Nota 5 del documento de Umbrales 2026), dato que no existe en esta etapa de planeación. Por tanto, la aplicación de este Acuerdo queda SUJETA A VERIFICACIÓN al momento de fijar la fecha de convocatoria, con la TRM vigente en ese momento.

Nota: Este análisis se basa en el Manual de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-07) y los Umbrales 2026 de MINCIT/CCE. La clasificación territorial de la entidad y las excepciones señaladas deben confirmarse contra el texto de cada Acuerdo antes de radicar el proceso.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	N/a	N/A	NO

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	S	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	SUJETO A TRM	NO	SUJETO A TRM
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	NO	SI

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

7.1 Obligaciones Generales del Contratista

OBLIGACIONES GENERALES DE LA MINUTA DE LOS DOCUMENTOS TIPO APLICABLES:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, mínimo el **CINCO POR CIENTO (5%)** de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE LA ENTIDAD:

2. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. (Circular 001 de 2010, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).
3. Conocer a y dar aplicación cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
4. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
5. **Para el proyecto se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la SDHT. La programación deberá garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante.**
6. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio.
8. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
9. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
10. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
11. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
12. **Además del personal mínimo exigido, el Contratista deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.**

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

13. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución, inclusive hasta su liquidación.
14. Suministrar al supervisor/interventor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor/interventor.
16. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
17. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor/interventor y/o la Entidad, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
18. Presentar los informes sobre la ejecución, que le sean solicitadas por el supervisor/interventor y/o Entidad.
19. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
20. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
21. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
22. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
23. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
24. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
25. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
26. **Efectuar la afiliación de todo el personal a su cargo, al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.**

27. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes.
28. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de estas si fuere el caso.
29. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

7.2 Obligaciones Específicas del Contratista

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las obligaciones generales y de las contenidas en el Anexo Técnico y sus apéndices:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TRANSVERSALES (ETAPA 1 Y 2)

1. Conocer y dar aplicación a cabalidad al estudio previo, al ANEXO TÉCNICO Y SUS APÉNDICES, al pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Presentar a la Interventoría del contrato los documentos requeridos del ANEXO TÉCNICO y sus apéndices, así como los perfiles y hojas de vida del personal mínimo requerido conforme al Apéndice A1, según cada etapa e instancia, para su aprobación.
3. Desarrollar las actividades y obligaciones dentro del marco de las normas nacionales y distritales vigentes y aplicables.
4. Constituir y mantener actualizadas las garantías del contrato de forma oportuna, una vez perfeccionado el contrato y en los casos en que sea necesario modificarlas. Las garantías deberán cargarse en el contrato electrónico del SECOP II y ser verificadas por el Interventor, remitiendo copia a la entidad para su verificación.
5. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de toda la información suministrada por la SDHT, incluyendo los productos de los contratos de consultoría 881-2021 y 914-2021 entregados como insumo.
6. Realizar y acreditar el pago de aportes al SGSSI y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.
7. Dar cumplimiento a las disposiciones del SG-SST según la normatividad aplicable a las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato y sus etapas, conforme al Apéndice A5, dotando a su personal de los elementos de protección personal necesarios.
8. Asistir a todas las reuniones y comités convocados por el Interventor y/o la SDHT con el personal necesario para su correcto desarrollo.
9. Dar cumplimiento a las medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres, vinculando y manteniendo un mínimo del 13,8% de mujeres en la ejecución del contrato, conforme al Decreto Distrital Único Sectorial 643 de 2025.
   PARÁGRAFO 1. La acreditación se realizará únicamente mediante certificación del contador o revisor fiscal del contratista, bajo la gravedad de juramento, indicando la cantidad de hombres y mujeres vinculados a la ejecución del contrato. Se entenderá

vinculado todo el personal que participe en la ejecución, independientemente de si hace parte del personal mínimo del Apéndice A1.

PARÁGRAFO 2. La Entidad, en virtud de los derechos constitucionales de intimidad, privacidad y habeas data, no solicitará información personal, nombres ni datos sensibles para esta verificación. El contratista quedará eximido del cumplimiento del porcentaje, previa validación de la Interventoría, si demuestra debida diligencia mediante reporte de convocatorias u otras acciones y no existe oferta laboral interesada o personal idóneo disponible.

PARÁGRAFO 3. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio Bogotá Trabaja de la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro del primer mes de ejecución del contrato, lo cual será verificado por la supervisión.

10. Dar cumplimiento a las medidas de fomento a la empleabilidad juvenil, vinculando y manteniendo personal entre los 18 y 28 años en un porcentaje mínimo del 8% del personal requerido para la ejecución del contrato, conforme a la Ley 2119 de 2021 y sus decretos reglamentarios.

    PARÁGRAFO. La acreditación se realizará mediante declaración juramentada del Representante Legal y del Revisor Fiscal o Contador Público, indicando la cantidad y relación de jóvenes vinculados. El contratista quedará eximido del cumplimiento del porcentaje, previa validación de la Interventoría, si demuestra debida diligencia mediante reporte de convocatorias u otras acciones y no existe oferta laboral interesada o personal idóneo disponible.
11. Previo a la suscripción del ACTA DE INICIO deberá cumplir con:
    11.1. Aprobación de las garantías del contrato.
    11.2. Aprobación del personal mínimo requerido para dar inicio a la Etapa 1, conforme al Apéndice A1.
    11.3. Las demás indicadas en el ANEXO TÉCNICO Y SUS APÉNDICES.
12. Radicar física y/o virtualmente ante las entidades de orden nacional y/o distrital que apliquen —incluyendo IDU, SDM, SDA, JBB, UAESP, ICANH, IDIGER y UAECD, conforme al Apéndice B4— las solicitudes de conceptos, acompañamientos, mesas de trabajo, aprobaciones y no objeciones que tengan injerencia en el desarrollo del contrato, y elaborar una Matriz de Seguimiento de Consultas para su control.
13. Elaborar el plan de calidad y/o programa de gerencia de proyectos y entregarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, para revisión y aprobación de la Interventoría, en caso de haberse suscrito el Formato 7 con la oferta.
14. Ejecutar las actividades del contrato dando cumplimiento al plan de calidad y programa de gerencia de proyectos, cuando aplique.
15. Entregar el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL conforme al Apéndice A3 para aprobación de la Interventoría, e implementarlo en las Etapas 1 y 2 según corresponda.
16. Coordinar con la Interventoría la conformación de mesas de trabajo interinstitucionales con las entidades del orden distrital y/o nacional —en particular el IDU, dada la reserva

vial radicada bajo el No. 1-2026-41947 del 31/07/2026 aplicable a los CIV del proyecto— y sus contratistas con injerencia en la zona de influencia, para articular información, estudios, diseños, construcción y demás actividades requeridas.

17. Elaborar junto con la Interventoría las ayudas de memoria, actas de reunión, actas de mesas técnicas, actas de coordinación y actas de armonización que se surtan en los espacios de trabajo con la SDHT y demás entidades participantes.
18. Presentar informes mensuales y los demás que solicite la Interventoría, relacionados con los avances parciales o definitivos de los productos desarrollados, y el informe final de ejecución.
19. Atender las observaciones, sugerencias y recomendaciones del Interventor y/o la SDHT, realizar las verificaciones in situ requeridas y aplicar los mecanismos correctivos que permitan subsanar las acciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
20. Resolver las consultas y emitir los conceptos que solicite la Interventoría relacionados con el objeto del contrato y las actividades desarrolladas.
21. Resolver de manera conjunta y conciliada entre el contratista, la Interventoría y la SDHT, con acompañamiento de los profesionales sociales de las partes, cualquier solicitud de la comunidad durante la ejecución del contrato.
22. Contar y mantener el personal mínimo exigido en el APÉNDICE A1 – PERSONAL durante la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción de sus productos. Todo reemplazo de personal deberá contar con un perfil igual o superior y ser aprobado por la Interventoría.
23. Asumir, conforme a la oferta presentada, todos los costos generados durante la actualización, complementación y verificación de estudios y diseños, y durante la construcción, para el cumplimiento integral del objeto contractual.
24. Mantener desde el inicio hasta la culminación del contrato la plataforma de seguimiento de los modelos digitales de construcción (BIM), según lo señalado en el Apéndice A6 del Anexo Técnico.
25. Advertir e informar inmediatamente a la Interventoría sobre cualquier irregularidad o situación que pueda generar incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, atendiendo de manera inmediata sus recomendaciones con análisis integrales (jurídicos, técnicos y financieros).
26. Solicitar con veinte (20) días hábiles de anticipación a la Interventoría, cuando sea necesario, la adición, prórroga y/o modificación del contrato, debidamente justificada y soportada. Dado que el contrato se pacta bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, a monto agotable, el contratista deberá reportar mensualmente a la Interventoría el consumo acumulado de recursos frente al valor total disponible, alertando con oportunidad suficiente cuando se proyecte el agotamiento del monto antes de la ejecución completa del alcance.

27. Suscribir junto con la Interventoría las actas y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato: acta de inicio, recibo parcial, suspensión, reiniciación, liquidación, entre otras.
28. Suministrar la información, memorias, modelos y demás documentación que solicite la Interventoría o la SDHT, en los términos requeridos.
29. Contar con una oficina en la ciudad de Bogotá D.C. durante la ejecución del contrato que preste soporte técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
30. Asumir los costos de mantenimiento y compensación de individuos arbóreos ante las entidades ambientales competentes, cuando se incorporen al proyecto, conforme a los lineamientos del Jardín Botánico de Bogotá (JBB) y al Decreto 531 de 2010.
31. Presentar ante la Interventoría los planes de contingencia que permitan dar cumplimiento a la programación aprobada en caso de retrasos, conforme a los umbrales de desviación definidos en el Anexo Técnico (0%-5%, 5%-10% y superior al 10%), justificando recursos humanos, equipos, materiales y demás elementos necesarios para su implementación.
32. Realizar todas las evaluaciones de impacto ambiental necesarias antes de iniciar cualquier actividad y cumplir con las recomendaciones resultantes, incluyendo las asociadas a la proximidad de la quebrada Tibanica (barrio El Palmar) y del río Tunjuelo (barrio San José), conforme a los Apéndices C4 y C6.
33. Adelantar ante el ICANH el trámite de autorización de intervención arqueológica y ejecutar el Programa de Arqueología Preventiva que resulte exigible, conforme al Apéndice C7, previo al inicio de actividades de excavación u obra que impliquen remoción de suelo.
34. Gestionar oportunamente ante las entidades competentes cualquier situación de ocupación del espacio público identificada en el barrio San José, conforme al Apéndice B4, sin que ello exima al contratista del cumplimiento de los plazos contractuales.
35. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente con la Interventoría y la SDHT durante la ejecución del contrato, y que impliquen el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ETAPA 1

1. Realizar todas las actividades de consultoría enfocadas a la revisión, apropiación, actualización y ajuste de los diseños existentes entregados en el marco de los contratos de consultoría 881-2021 y 914-2021, en lo que corresponda a los tramos viales objeto de intervención de la localidad de Bosa. Las actuaciones de esta etapa deberán ser avaladas y aprobadas por la Interventoría, y por la entidad cuando sea necesario.
2. Elaborar el PLAN DETALLADO DE TRABAJO (PDT), acompañado de su cronograma, mostrando el progreso planificado de los productos requeridos para la Etapa 1 y sus proyecciones para la Etapa 2, alineado con las fases de ejecución establecidas. Presentarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio. El cronograma

y plan de trabajo podrán actualizarse siempre que no superen el plazo de ejecución contractual.

3. Realizar las consultas ante las entidades distritales y nacionales que resulten necesarias para el desarrollo del objeto contractual, adelantando con oportunidad la solicitud, seguimiento, atención de observaciones y ajustes requeridos hasta obtener respuesta definitiva.
4. Realizar el análisis y seguimiento de los contratos de estudios y diseños, así como de las fechas de construcción y de vigencia de las pólizas de garantía y estabilidad de los proyectos y obras de infraestructura existentes en el área de influencia (vial, servicios públicos, estructuras, espacio público, etc.), con el fin de evitar traslapos de diseños o de ejecución de obra sobre estas áreas. En caso de incurrir en ejecución de obras bajo estas condiciones con aprobación de la Interventoría, el contratista y la Interventoría asumirán las consecuencias disciplinarias, fiscales y penales derivadas.
5. Realizar durante la Etapa 1 la solicitud, trámite y obtención de licencias, permisos, autorizaciones, no objeciones y aprobaciones ante las entidades distritales y nacionales que apliquen, así como ante las empresas de servicios públicos, conforme a los procedimientos y normatividad vigente, para materializar los estudios y diseños en la etapa de obra.
6. Entregar los productos de diseño en los tiempos del Plan de Trabajo (PDT) aprobado por la Interventoría, efectuando los ajustes y subsanaciones requeridos conforme a la normatividad vigente. A partir de la tercera solicitud de subsanación, el contratista tendrá tres (3) días hábiles para el ajuste correspondiente, so pena de dar inicio al procedimiento sancionatorio del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo que demuestre que la demora no le es imputable o que las exigencias difieren de las solicitadas inicialmente.
7. Realizar imágenes de vistas peatonales y aéreas tipo render, montadas sobre aerofotos del área de intervención, que muestren el antes y después de la intervención en El Palmar y San José. La cantidad será definida por la Interventoría y la SDHT según se requiera para la comprensión ilustrativa de los estudios, diseños y construcción.
8. Elaborar y garantizar la calidad esperada de todos los productos, efectuando los ensayos y estudios requeridos y suministrando los certificados de control de calidad conforme a la normatividad vigente aplicable.
9. Presentar a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la etapa de obra, los soportes y hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución de las obras.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ETAPA 2

1. Actualizar y presentar el PLAN DETALLADO DE TRABAJO (PDT) y CRONOGRAMA DE OBRA para la ejecución de las actividades sobre los tramos viales priorizados del proyecto, alineado con las fases de ejecución establecidas. Presentarlo dentro del día hábil anterior al inicio de las actividades de obra, con actualización posible siempre que no supere el plazo de ejecución contractual.

2. Actualizar, complementar, hacer seguimiento y, si es del caso, solicitar autorizaciones, permisos, aprobaciones, no objeciones y conformidades ante las entidades distritales, nacionales y empresas de servicios públicos que apliquen, para la correcta materialización de las actividades de obra.
3. Realizar fotografías aéreas del área de intervención que muestren el antes y después de la intervención en cada barrio, detallando esta información en los reportes e informes solicitados por la Interventoría y la SDHT.
4. Realizar, cuando sea necesario, los ensayos de laboratorio, suministrando los certificados de control de calidad conforme a la normatividad vigente aplicable.
5. Instalar las vallas informativas de obra y demás señalización en los sitios indicados por el Interventor, conforme al diseño y especificaciones técnicas aprobadas, y a la SDA y al Acuerdo 727 de 2020, manteniéndolas legibles y en buen estado durante toda la etapa.
6. Reparar oportunamente, por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio ocasionado en el sitio de obra con ocasión de la ejecución del proyecto, así como demoler y reparar las actividades de obra que no cumplan con la calidad requerida, asumiendo la totalidad de los costos.
7. Dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental conforme al Apéndice A4, estableciendo con la Interventoría protocolos de monitoreo de calidad del aire, agua y suelo durante la ejecución de las obras.
8. Garantizar el restablecimiento de cada zona verde o área utilizada del proyecto en condiciones iguales o mejores a las encontradas inicialmente, cuando así lo autorice la Interventoría según las condiciones de cada frente de obra, con la respectiva protección y señalización.
9. Garantizar la señalización y seguridad de la obra, manteniendo los frentes de obra y acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y soportes tubulares, conforme al Apéndice A5 (SST) y al Apéndice A4 (Ambiental).
10. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente con su envío y recepción en el sitio.
11. Llevar diariamente una BITÁCORA DE OBRA por cada frente de obra en El Palmar y San José, con los soportes y evidencias necesarios, debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la Interventoría, con acceso para los delegados de la SDHT.
12. Responder por la obtención de las fuentes de materiales de construcción necesarias para la obra, garantizando que provengan de fuentes y proveedores con los permisos y licencias requeridas para su explotación y comercialización, manteniendo cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
13. Entregar los planos récord de obra a la Interventoría dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato, conforme a lo dispuesto por la SDHT y las entidades de orden nacional y/o distrital correspondientes.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

14. Entregar los manuales de operación y mantenimiento de los componentes de obra asociados a infraestructura sostenible, individuos arbóreos, redes y demás elementos, conforme a los requerimientos de la Interventoría y la Supervisión de la SDHT.
15. Entregar la obra realizada a los beneficiarios finales y a las entidades distritales responsables de su administración y/o mantenimiento (IDU, IDRD, Alcaldía Local de Bosa, Fondo de Desarrollo Local, etc.).
16. Elaborar junto con el Interventor el proyecto de acta de liquidación del contrato y adelantar las gestiones necesarias para su suscripción, garantizando la veracidad y calidad de la información contenida y asumiendo plena responsabilidad por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a su cargo.
17. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto y de las obligaciones contractuales, así como las indicadas por la SDHT y la Interventoría para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

7.3 Obligaciones del Sistema de Gestión

El contratista deberá ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital del Hábitat y sus políticas de gestión y desempeño, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

7.4 Obligaciones Ambientales

Las relacionadas en el Apéndice Ambiental del Anexo Técnico.

7.5 Obligaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat

La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la supervisión y/o interventoría designada para el contrato, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, en las condiciones, plazos y forma de pago pactados en el Anexo Técnico, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago y recibida a satisfacción la respectiva factura o cuenta de cobro por parte de la Interventoría.
2. Suministrar oportunamente al contratista toda la información, estudios, diseños, planos, fichas de perfilamiento y demás documentos técnicos disponibles y necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo los productos entregados en el marco de los contratos de consultoría 881 de 2021 y 914 de 2021 que constituyen insumo del presente proceso.
3. Designar oportunamente al supervisor y/o Interventor del contrato, y velar por que este ejerza un seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable permanente sobre la ejecución del objeto contractual, en los términos del Manual de Contratación y del Manual de Supervisión e Interventoría vigentes de la SDHT.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

4. Requerir al contratista y/o a la Interventoría la información, informes, aclaraciones o soportes que considere necesarios para verificar el adecuado cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, dentro de los plazos razonables que para el efecto se establezcan.
5. Resolver de manera oportuna las solicitudes, consultas, observaciones y peticiones que formule el contratista en el marco de la ejecución del contrato, así como aquellas que le sean remitidas por conducto de la Interventoría.
6. Suscribir, por intermedio de su supervisor y/o de la Interventoría, las actas y demás documentos requeridos para la ejecución del contrato: acta de inicio, actas de recibo parcial, suspensión, reiniciación, modificación, adición, prórroga y liquidación, entre otras, dentro de los términos que correspondan.
7. Poner a disposición del contratista los formatos, plantillas y demás instrumentos oficiales de la Entidad requeridos para la presentación de informes, actas, planes y demás productos exigidos en el Anexo Técnico y sus apéndices, así como comunicar oportunamente cualquier actualización de dichos formatos durante la ejecución del contrato.
8. Adelantar oportunamente los trámites administrativos, presupuestales y contractuales internos necesarios para la expedición de los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, la suscripción de modificaciones, adiciones o prórrogas, y demás actuaciones que le correspondan como entidad contratante.
9. Facilitar y apoyar, en el ámbito de sus competencias, la gestión del contratista ante otras entidades distritales y nacionales cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual —en particular ante el IDU, en lo relativo a la reserva vial radicada bajo el No. 1-2026-41947 del 31/07/2026—, sin que ello sustituya la responsabilidad del contratista de adelantar directamente dichos trámites.
10. Ejercer el control y seguimiento del cumplimiento de las medidas afirmativas y de inclusión social a cargo del contratista (participación de mujeres y de población joven), verificando la información reportada conforme a los parágrafos del numeral 17.1 y sin exceder el alcance de verificación permitido por las normas de protección de datos personales.
11. Guardar la reserva y confidencialidad de la información de carácter técnico, financiero o comercial del contratista de la cual tenga conocimiento en desarrollo del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Efectuar el trámite y liberación oportuna de las garantías del contrato una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones que amparan, previa recomendación de la Interventoría.
13. Notificar oportunamente al contratista y a la Interventoría cualquier decisión, instrucción o modificación adoptada por la Entidad que incida en la ejecución del contrato.

14. Adelantar, cuando corresponda, los procedimientos administrativos, sancionatorios o de imposición de multas y demás mecanismos de apremio previstos en la ley y en el contrato, garantizando el debido proceso.
15. Verificar y aprobar, por intermedio de la Interventoría, el recibo a satisfacción de los productos y actividades ejecutadas por el contratista en cada una de las etapas, como condición previa a la autorización de los pagos correspondientes.
16. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y a su condición de entidad estatal contratante, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

8. FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta la naturaleza de los contratos a suscribirse, la forma de pago se establece de la siguiente forma:

ETAPA 1 – CONSULTORÍA

El 90% del valor total establecido en la oferta económica para esta etapa se pagará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- **10%** contra la revisión de los insumos de los contratos de consultoría Nos. 881 de 2021 y 914 de 2021, soportados en un informe debidamente avalado por la Interventoría y según establezca el ANEXO TÉCNICO.
- **30%** contra la revalidación, actualización o gestión de los trámites de aprobaciones, especificaciones, autorizaciones y/o permisos requeridos con la respectiva autoridad o entidad estatal competente —incluyendo, cuando aplique, las gestiones ante el IDU relacionadas con la reserva vial radicada bajo el No. 1-2026-41947 del 31/07/2026—, de acuerdo con lo indicado a continuación y establecido en el ANEXO TÉCNICO:
  - 15% contra la revalidación, renovación, gestión y radicación de la totalidad de documentos en las entidades competentes, según sea requerido en la Etapa 1 para adelantar las gestiones constructivas de la Etapa 2.
  - 15% contra la aprobación de los trámites o concepto de las entidades competentes.
- **50%** contra la entrega y recibo a satisfacción de los diseños actualizados por cada componente y por cada uno de los barrios objeto de intervención (El Palmar y San José), avalados por la Interventoría, de forma proporcional a la cantidad de productos que así lo requieran, debidamente justificado.

El 10% restante del valor de esta etapa se pagará contra liquidación del contrato.

Notas Etapa 1:

1. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC de la Secretaría Distrital del Hábitat. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para el pago de cada una de las fases de la Etapa 1 —estudios y diseños—, se debe remitir el acta de recibo a satisfacción de la fase y el acta de cierre suscrita por el contratista y el interventor.

ETAPA 2: CONSTRUCCIÓN

90% del valor de la Etapa 2 se pagará contra avance ejecución de obra mediante pagos mensuales sucesivos, a PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, según los valores ofertados. El contrato se ejecuta bajo la modalidad de monto agotable, por lo cual su terminación operará por la ejecución total del objeto contratado o por el agotamiento de los recursos asignados, lo que ocurra primero, sin perjuicio del plazo de ejecución pactado.

Para el trámite de cada uno de los pagos se deberá contar con:

- Cuenta de cobro, factura o su equivalente.
- Resolución de facturación.
- Informe mensual de ejecución de obra avalado por la Interventoría.
- Recibo por parte de la INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas en el periodo (Acta Parcial de Obra relacionando cada una de las memorias de cantidades cobradas en el periodo, debidamente suscritas por los responsables Director de Obra y Director de Interventoría).
- Los demás requisitos vigentes establecidos en el Contrato y por parte de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT.

Notas Etapa 2:

1. Las actas parciales de obra y el pago de estas tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra, por lo que estas entregas no tienen carácter definitivo, ni certifican el recibo a satisfacción por parte de la SDHT.

   La INTERVENTORÍA y la SDHT podrán realizar correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas parciales suscritas por el contratista de obra y el interventor, cuando se observe de forma sobreviniente que las actividades ejecutadas no corresponden a la calidad y cantidad establecida en las actas sujetas a modificación. En el evento de requerirse el ajuste de actas parciales, la Entidad podrá abstenerse de pagarlas o, en el evento de estar causadas, podrá compensar los valores debidos con cargo a las cuentas futuras del contratista.

2. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC de la Secretaría Distrital del Hábitat. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al

Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

IMPREVISTOS

El pago de los imprevistos asociados a la ejecución física de la obra debe estar debidamente justificado ante la Interventoría del contrato, la cual dará aprobación del pago de estos. El contratista de obra no podrá superar el rubro de los imprevistos asociado a su oferta económica durante la ejecución del contrato.

Nota 1: Los gastos en que incurra el contratista debido a la materialización de riesgos no previstos, que carecen de un valor contractual específico, pero son inherentes al negocio, deben ser cubiertos con el rubro destinado a imprevistos en el contrato. Estos costos no generan derecho a indemnización por parte de la entidad contratante. El "valor global" asignado a los imprevistos es la única suma reconocida al contratista para afrontar este tipo de contingencias. En caso de que dicho monto resulte insuficiente, no podrá presentar reclamaciones adicionales a la Entidad, ya que, al aceptar el contrato, asume el riesgo de su ocurrencia o no, con base en el porcentaje asignado a este rubro.

Nota 2: En el evento de que exista un excedente por el rubro de imprevistos del contrato al momento de la terminación del contrato, el mismo se liberará y se dejará la respectiva constancia en el acta de liquidación del contrato.

RETENCIÓN EN GARANTÍA (Etapa 1 y 2)

De cada factura de la Etapa 1 y de cada acta parcial de obra, aprobada y avalada por la Interventoría de la Etapa 2, se realizará una retención en garantía del 5% del valor total de la factura, que se pagará de la siguiente manera:

- El primer cincuenta por ciento (50%) del valor retenido se pagará contra el recibo a satisfacción (expedido por la Interventoría) de las obras ejecutadas por el contratista.

  De acuerdo con lo establecido en las garantías del contrato, y adicionalmente en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, será desde el recibo a satisfacción que empezará la vigencia de la garantía de Estabilidad y Calidad de la Obra.

- El segundo cincuenta por ciento (50%) del valor retenido se pagará previa suscripción del acta de liquidación del contrato, bilateral, judicial o cierre del expediente contractual debidamente aprobado por el interventor, previo recibo a satisfacción de la obra, de

acuerdo con la lista de chequeo de documentos para trámite de liquidación de contratos de obra e interventoría establecida por la SDHT.

Se dará recibo final a satisfacción una vez se cuente con recibo de las obras por parte de la INTERVENTORÍA y la SDHT.

Nota: Los gastos reembolsables y otros costos que autorice la Interventoría no serán objeto de esta retención.

LIQUIDACIÓN

El 10% del valor total del contrato se pagará previo recibo y aprobación por parte de la Interventoría y validación de la SDHT de cada uno de los productos e intervenciones que hacen parte del objeto y alcance del contrato, así como la suscripción del ACTA DE LIQUIDACIÓN y el cumplimiento de los requisitos legales. Para adelantar dicho trámite se deberá acreditar el cumplimiento y entrega de la siguiente información:

Nota: Los gastos reembolsables autorizados por la Interventoría no serán objeto de esta etapa, al haberse pagado en su totalidad dentro de los cobros correspondientes.

1. El Informe Final del contratista aprobado por la Interventoría.
   1.1. Componente técnico, administrativo, financiero y legal.
   1.1.1. Acta de Cantidades finales de obra.
   1.2. Componente SST y Ambiental.
   1.3. Componente Social.
2. La entrega del informe ejecutivo resumen de todas las actividades adelantadas en el contrato para cada una de sus etapas.
3. El Informe Final de la Interventoría en el que se relacionen los productos revisados y aprobados en el marco del contrato y demás actividades relacionadas con este.
4. La entrega de la totalidad de los diseños aprobados a la finalización del contrato en el software aplicativo indicado por la SDHT. Los diseños deberán estar avalados y/o aprobados y/o armonizados ante las empresas o entidades del orden distrital o nacional según corresponda, en medio digital.
5. Planos récord aprobados por la Interventoría.
6. Certificaciones de aprobación de las obras por parte de las empresas de servicios públicos o su equivalente.
7. La constancia de terminación y cumplimiento suscrita por la Interventoría.
8. Acta de Recibo Final a Satisfacción, suscrita por el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA.

9. PAZ y SALVO de todos los trabajadores, subcontratistas de mano de obra y maquinaria utilizados en la ejecución de las actividades, verificado y aprobado por la INTERVENTORÍA.
10. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social integral, así como los aportes a los sistemas de subsidio familiar, SENA e ICBF, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Contador Público, según corresponda, conforme a la normativa vigente. Dicho documento deberá dar fe de que el Contratista se encuentra al día con los pagos correspondientes a todo el personal vinculado a la ejecución del contrato durante la ejecución del contrato, incluida la liquidación.
11. Certificación de cumplimiento de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato en el porcentaje indicado en el ESTUDIO DEL SECTOR, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital Único del Sector Mujeres de Bogotá, Decreto 643 de 2025. La acreditación de esta obligación se ajustará estrictamente a lo establecido en el decreto sectorial, limitándose a la relación cuantitativa de hombres y mujeres vinculados para determinar el porcentaje mínimo exigido. Bajo los derechos constitucionales de intimidad, privacidad y protección de datos personales (habeas data), la Entidad no solicitará información personal ni sensible de los trabajadores, bastando la manifestación de las cifras globales de vinculación.
12. Los demás documentos que apliquen de acuerdo con el pliego de condiciones, anexos y apéndices técnicos y con la normatividad vigente.

NOTA 1: El segundo 50% del porcentaje asociado a la retención en garantía se pagará en el periodo de liquidación, de conformidad con el procedimiento descrito anteriormente.

NOTA 2: El término previsto para la liquidación bilateral corresponde a un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación del contrato. El acta de terminación definitiva y la Constancia de Terminación y Cumplimiento, así como el proyecto de acta de liquidación, serán elaborados por el Interventor y tendrán por objeto sentar el balance físico y financiero de la ejecución del mismo.

En el acta de liquidación deberán constar además los ajustes, revisiones, conciliaciones y transacciones que se acuerden entre las partes para solucionar sus diferencias, si las hubiere; las condiciones de ampliación o modificación de la vigencia y el valor de los amparos de la garantía del contrato; y las constancias o salvedades que se estimen procedentes por cada una de las partes. Deberá contener igualmente los documentos contractuales, técnicos, administrativos, contables y financieros que soporten el control y seguimiento ejercido en el desarrollo del contrato.

En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, IVA, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, equipos necesarios; honorarios y asesorías en

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración del contratista, imprevistos y, en general, todos los costos en que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.

La SDHT no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

NOTA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL Y TRÁMITES DE PAGO:

El Contratista reconoce y acepta que la ejecución del presente contrato está sujeta a la disponibilidad de los recursos en la vigencia fiscal correspondiente. El Contratista declara conocer que, en el evento en que las obligaciones contractuales (actas de recibo de obra o productos de consultoría) se radiquen o consoliden en fechas próximas al cierre de la vigencia fiscal, los recursos podrán ser objeto de Reserva Presupuestal o Pasivo Exigible, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital y las normas reglamentarias expedidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

En consecuencia, el Contratista entiende que la configuración de una Reserva Presupuestal o un Pasivo Exigible implica el cumplimiento de requisitos adicionales, trámites de carácter administrativo y verificaciones de ley para su pago, los cuales pueden derivar en tiempos superiores a los ordinarios. La Entidad realizará las gestiones necesarias en los tiempos previstos, y el Contratista asume el compromiso de aportar de manera oportuna la documentación e información que sea requerida para viabilizar dichos pagos ante las instancias presupuestales competentes.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

9.1 Supervisión

N/A

9.2 Interventoría

El seguimiento, control y vigilancia integral del contrato será ejercido por un INTERVENTOR, seleccionado mediante un proceso de selección público, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y en virtud de la complejidad técnica, especialidad y condiciones del objeto a contratar, conforme a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

La Interventoría tendrá a su cargo el control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social de la ejecución contractual, incluyendo la verificación de la calidad

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

de los materiales, los rendimientos de obra, el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo (SST), y la gestión de los trámites ambientales y urbanísticos ante las autoridades competentes.

La designación de un tercero especializado garantiza la idoneidad y autonomía necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto y el blindaje patrimonial de la Entidad, bajo los lineamientos del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007).

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se tipifican, estiman y asignan los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.

SE ADJUNTA COMO ANEXO LA MATRIZ DE RIESGOS

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 (arts. 2.2.1.2.3.1.1 y ss.) y la Guía para el Manejo de Garantías de Colombia Compra Eficiente, fundamente jurídica y técnicamente los amparos requeridos, su porcentaje y vigencia, indicando, de manera expresa el nombre de la entidad beneficiaria, NIT, dirección y teléfono.

Tipo de Amparo	% sobre el valor del contrato	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	La vigencia del amparo deberá ser por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del mismo, hasta su terminación, y SEIS (6) MESES MÁS. Una vez suscrita el Acta de Inicio se deberá actualizar la garantía para contar el plazo de ejecución desde la suscripción del acta y SEIS (6) MESES MÁS. En todo caso, el amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Calidad del servicio. Actualización de estudios y diseños	30% del valor correspondiente a los estudios y diseños.	El amparo tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y DOS (2) AÑOS MÁS posteriores a la entrega del servicio.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

correspondiente a la Etapa 1		El plazo de ejecución deberá ser desde la suscripción del contrato, y una vez suscrita el acta de inicio, el plazo se contará desde esta fecha.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	10%	Deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS. El plazo de ejecución deberá ser desde la suscripción del contrato, y una vez suscrita el acta de inicio, el plazo se contará desde esta fecha.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	La póliza de RCE debe estar vigente durante la ejecución del contrato, contada desde la suscripción del contrato por el plazo de ejecución. Una vez suscrita el acta de inicio del contrato, el plazo de ejecución se contará desde esta fecha.
Estabilidad y calidad de la obra (si aplica)	30% del valor total de la obra.	Deberá estar vigente por un término de CINCO (5) AÑOS contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo (si aplica)	N/A	N/A No se otorga anticipo.

12. CONCEPTO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Cundo aplique, según la resolución vigente que regula el Comité de Contratación de la SDHT, diligencie este apartado, una vez el Comité de Contratación haya sesionado y emitido concepto.

En sesión de fecha *dd* de *mes* de *aaaa*, el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital del Hábitat emitió concepto *[FAVORABLE / FAVORABLE CON OBSERVACIONES / DESFAVORABLE]* para adelantar el presente proceso de contratación.

13. ACCIONES AFIRMATIVAS Y MEDIDAS DE INCLUSIÓN

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL - Decreto Único Distrital del Sector Mujer (Decreto 643 de 2025)

En observancia del marco normativo del Distrito Capital, la Secretaría Distrital del Hábitat integra en el presente análisis la obligatoriedad de implementar medidas afirmativas para promover la participación laboral de las mujeres, conforme a lo dispuesto en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025. Esta disposición busca reducir las brechas de género en sectores

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

históricamente masculinizados como el de la construcción e infraestructura hidráulica, asegurando que la inversión pública contribuya a la autonomía económica femenina en la ciudad.

La implementación de esta medida se realiza bajo el Principio de Proporcionalidad, reconociendo que la exigencia debe ser razonable frente a la complejidad técnica del proyecto, disponibilidad e interés de la posible mano de obra en vincularse a la ejecución del contrato. En consecuencia, la obligación de vincular personal femenino se define como una obligación de medio, sujeta a la disponibilidad de perfiles idóneos para realizar labores sin comprometer el cumplimiento del objeto contractual o la calidad de la intervención técnica.

La Entidad establece que el contratista cumplirá con esta disposición mediante la acreditación de la debida diligencia, de tal forma que, si tras agotar los mecanismos de convocatoria oficial no se cuenta con oferta de personal femenino interesado o apto, se priorizará la eficacia administrativa y la continuidad ininterrumpida de la intervención.

Debido a la rama de la actividad económica de la **CONSTRUCCIÓN el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres a la ejecución del contrato es del 13,8%.**

En consecuencia, la acreditación de esta obligación se ajustará estrictamente a lo establecido en el decreto sectorial, limitándose a la relación cuantitativa de hombres y mujeres vinculados para determinar el porcentaje mínimo exigido. Bajo los derechos constitucionales de intimidad, privacidad y protección de datos personales (habeas data), **la Entidad no solicitará información personal ni sensible de los trabajadores, bastando la manifestación de las cifras globales de vinculación**.

DECRETO DISTRITAL 651 DE 2025 - "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo"

La Secretaría Distrital del Hábitat, en ejercicio de su autonomía administrativa y facultad de planeación, ha determinado como buena práctica contractual la promoción de la vinculación de mano de obra local para la ejecución del contrato. Si bien el Decreto Distrital 651 de 2025 define las políticas de empleo para el Sector Desarrollo Económico, la SDHT adopta de manera facultativa estos lineamientos con el fin de generar un impacto social positivo en el área de influencia directa del proyecto.

Naturaleza de la Medida:

- **Carácter No Obligatorio de Resultado:** El contratista *propenderá* por la vinculación de personal local, utilizando los servicios de la Agencia Distrital de Empleo o Política Distrital de Empleo, sin que esto constituya una obligación de

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

resultado cuya inobservancia genere sanciones, siempre que se demuestre la gestión de convocatoria.

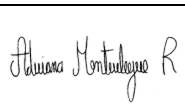
- **Autonomía Técnica:** Esta facultad de fomento al empleo estará siempre supeditada a la idoneidad técnica del personal. Dado que la obra responde a una Acción de Tutela, la prioridad absoluta de la Entidad es el cumplimiento de los estándares de ingeniería y los plazos judiciales, por lo cual el contratista podrá prescindir de esta facultad si pone en riesgo la calidad o la estabilidad de la intervención, o los tiempos de ejecución.

13. DOCUMENTOS ANEXOS

Relacione todos los documentos generados o consultados para la elaboración de los presentes estudios previos. Marque con X los que se adjuntan:

No.	Documento	Aplica
1	Matriz de Identificación y Estimación de Riesgos	X
2	Estudio del Sector / Análisis de Mercado / Presupuesto Oficial Estimado	X
3	Cotizaciones, consultas de mercado o solicitudes de información a proveedores	____
4	Anexo Técnico (Especificaciones / Ficha Técnica)	X
5	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	____
6	Ficha de perfilamiento	X
7	DTS área técnica	X

FIRMAS

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	José Mauricio Illera Reyes	Director de Hábitat y Entornos	
Vo.Bo.	Iván Mauricio Mejía Castro	Director de Estructuración de Proyectos	
Revisó	Dirección de Contratación		
Revisó	Adriana Montealegre Riaño	Contratista Dirección de Estructuración de Proyectos	
Proyectó	Karlo Fernández Cala	Contratista Dirección de Estructuración de Proyectos	

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co